



El Peruano

190 AÑOS

1825-2015. LA HISTORIA PARA CONTAR | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU

Año XXXIII - Nº 13650

NORMAS LEGALES

Director (e): **Félix Alberto Paz Quiroz**

LUNES 25 DE ABRIL DE 2016

584099

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

AGRICULTURA Y RIEGO

Res. Nº 086-2016-SERFOR-DE.- Aprueban los "Lineamientos para la elaboración del Plan de Manejo Forestal Intermedio para permisos de aprovechamiento forestal en comunidades nativas y comunidades campesinas" **584100**

CULTURA

R.M. Nº 168-2016-MC.- Otorgan la distinción de "Personalidad Meritoria de la Cultura" **584101**

ENERGIA Y MINAS

R.M. Nº 142-2016-MEM/DM.- Autorizan transferencia financiera de recursos directamente recaudados del pliego a favor del Gobierno Regional de Pasco **584102**

R.M. Nº 143-2016-MEM/DM.- Aprueban lista de bienes y servicios cuya adquisición otorgará el derecho a la devolución del IGV e Impuesto de Promoción Municipal a favor de Fresnillo Perú S.A. durante la fase de exploración **584102**

R.D. Nº 045-2016-MEM/DGH.- Modifican el Reglamento Operativo del Fondo para la Estabilización de Precios de los Combustibles derivados del Petróleo, aprobado por R.D. Nº 052-2005-EM/DGH **584104**

SALUD

RR.MM. Nºs. 274, 275, 276, 277, 278 y 279-2016/MINSA.- Designan Altos Comisionados Sanitarios del Ministerio que presidirán Comités Intergubernamentales de Emergencia Sanitaria en los departamentos de Ancash, Junín, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Tumbes, Piura y Ucayali, y emiten otras disposiciones **584107**

R.M. Nº 280-2016/MINSA.- Aprueban Directiva Administrativa que establece el Procedimiento para la Certificación de las Defunciones **584110**

RR.MM. Nºs. 281, 282 y 283-2016/MINSA.- Designan Altos Comisionados Sanitarios del Ministerio que presidirán Comités Intergubernamentales de Emergencia Sanitaria en los departamentos de Loreto, Madre de Dios, Ayacucho, Cusco y San Martín, y emiten otras disposiciones **584112**

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

Res. Nº 049-2016-CD/OSIPTEL.- Aprueban la publicación en el Portal Electrónico del OSIPTEL del Proyecto Normativo que aprueba las "Disposiciones Generales para la Prestación de Facilidades Complementarias al Servicio Portador de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica" **584115**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

COMISION DE PROMOCION DEL PERU PARA LA EXPORTACION Y EL TURISMO

RR. Nºs. 059 y 065-2016-PROMPERU/SG.- Autorizan viajes de representantes de PROMPERU al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, y EE.UU., en comisión de servicios **584116**

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION TECNOLOGICA

Res. Nº 060-2016-CONCYTEC-P.- Aprueban el otorgamiento de subvenciones a favor de personas jurídicas privadas **584117**

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Res. Adm. Nº 039-2016-P-CE-PJ.- Cesan por límite de edad a magistrado de la Corte Superior de Justicia de Ucayali **584119**

CORTES SUPERIORES
DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 110-2016-P-CSJV/PJ.- Conforman la Comisión Distrital de Implementación de la Ley N° 30364 de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla para el Año Judicial 2016 **584119**

Res. Adm. N° 112-2016-P-CSJV/PJ.- Disponen traslado de órganos jurisdiccionales del distrito de Ventanilla, y emiten otras disposiciones **584120**

Res. Adm. N° 192-2016-P-CSJCL/PJ.- Disponen el funcionamiento del Sistema de Notificaciones Electrónicas (SINOE) en las Sedes Judiciales de la Corte Superior de Justicia del Callao, en todos los órganos jurisdiccionales y especialidades, bajo la competencia territorial de este Distrito Judicial **584121**

PODER EJECUTIVO

AGRICULTURA Y RIEGO

Aprueban los “Lineamientos para la elaboración del Plan de Manejo Forestal Intermedio para permisos de aprovechamiento forestal en comunidades nativas y comunidades campesinas”

**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° 086-2016-SERFOR-DE**

Lima, 22 de abril de 2016

VISTO:

Los Informes Técnicos N° 059 y 064-2016-SERFOR-DGPCFFS-DPR, de fecha 06 y 12 de abril del 2016 respectivamente, emitido por la Dirección de Política y Regulación de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre; y el Informe Legal N° 096-2016-SERFOR-OGAJ, de fecha 20 de abril del 2016, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el artículo 14 de la citada Ley N° 29763, establece que una de las funciones del SERFOR, es la de emitir y proponer normas y lineamientos de aplicación nacional, relacionados con la gestión, administración y uso sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre;

Que, el artículo 44 de la Ley señala que el SERFOR dicta los lineamientos específicos del manejo forestal atendiendo a la intensidad de aprovechamiento y los requerimientos técnicos, y asimismo señala que estos lineamientos orientan la elaboración de planes de manejo de corto y largo plazo, incorporando en cada caso las prácticas silviculturales correspondientes;

Que, el artículo 45 de la Ley, dispone que: “Los lineamientos técnicos y la ejecución de los planes de manejo forestal tienen en consideración las características específicas de los diferentes tipos de bosque en cada región natural del país y la intensidad de aprovechamiento. Pueden incluir medidas diferenciadas por especie, en particular para especies bajo algún nivel de amenaza y especies naturalmente poco abundantes, por categoría de bosque y por intensidad del aprovechamiento”;

Que, el artículo 44, del Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI, precisa que el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la

implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. Dicho plan tiene carácter de declaración jurada;

Que, el artículo 45 del Reglamento dispone que para la determinación del nivel de planificación del manejo forestal se consideran criterios: La intensidad del aprovechamiento, la extensión del área, el nivel de impacto de las operaciones, la caracterización del recurso, el nivel de mecanización y la continuidad de intervención; y que el Nivel medio aplica a operaciones que en áreas de tamaño mediano o volúmenes medianos de aprovechamiento de productos forestales maderables, que implica un nivel de mecanización intermedio y que se realizan en periodos no continuos durante el año operativo, y para el aprovechamiento de productos diferentes a la madera, que no generen impactos ambientales significativos;

Que, asimismo el artículo 46 del Reglamento en mención considera que Plan de Manejo Forestal Intermedio - PMFI como el instrumento de gestión que combina la planificación estratégica y operativa en un solo documento de gestión, formulado para toda el área y periodo de vigencia del permiso y corresponde al nivel medio de planificación;

Que, el artículo 29 del referido Reglamento señala, como una de las obligaciones de las comunidades campesinas o comunidades nativas con títulos habilitantes, el de presentar el plan de manejo y cumplir con su implementación luego de ser aprobado, siendo indispensable para el inicio de operaciones del cualquier título habilitante, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del citado Reglamento;

Que, a efectos de dar cumplimiento a lo antes señalado, es necesario aprobar los lineamientos para la elaboración del Plan de Manejo Forestal Intermedio para permisos de aprovechamiento forestal en comunidades nativas y comunidades campesinas;

Que, en concordancia con lo señalado en el considerando precedente, el artículo 14° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece que las normas expedidas por el SERFOR son aprobadas mediante Resolución de Dirección Ejecutiva;

Con el visado del Director de la Dirección de Políticas y Regulación de la Dirección General de Políticas y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre, de la Directora de la Dirección General de Políticas y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre, y de la Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en comunidades nativas y comunidades campesinas, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI, así como el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los “Lineamientos para la elaboración del Plan de Manejo Forestal Intermedio para permisos de aprovechamiento forestal en comunidades

nativas y comunidades campesinas”, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano. La referida resolución y los “Lineamientos para la elaboración del Plan de Manejo Forestal Intermedio para permisos de aprovechamiento forestal en comunidades nativas y comunidades campesinas” serán publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (www.serfor.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FABIOLA MUÑOZ DODERO
Directora Ejecutiva (e)
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

1371999-1

CULTURA

Otorgan la distinción de “Personalidad Meritoria de la Cultura”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 168-2016-MC

Lima, 22 de abril de 2016

VISTOS, el Informe Nº 000098-2016/DPI/DGPC/VMPCIC/MC de la Dirección de Patrimonio Inmaterial y el Informe Nº 000150-2016/DGPC/VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Cultural, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley Nº 29565, se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, estableciendo entre sus funciones “conceder reconocimiento al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país”;

Que, a través de la Resolución Viceministerial Nº 005-2013-VMPCIC-MC de fecha 18 de enero de 2013, se declaró como Patrimonio Cultural de la Nación a los conocimientos y prácticas ancestrales de manejo de la totora desarrollados por el grupo originario Uro, ubicado en el lago Titicaca de la Región Puno, en tanto estos elementos del patrimonio cultural inmaterial demuestran la capacidad creativa de este grupo para su adaptación al hábitat mediante soluciones originales, constituyendo una expresión de la identidad cultural del referido grupo Uro;

Que, el acápite 5.1.3 del numeral 5.1 del artículo V de la Directiva Nº 002-2016-MC, “Directiva para el

Otorgamiento de Reconocimientos del Ministerio de Cultura”, aprobada por Resolución Ministerial Nº 107-2016-MC de fecha 16 de marzo de 2016, establece que “Personalidad Meritoria de la Cultura, es el reconocimiento que otorga el Ministerio de Cultura a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, inscritas o no en los registros públicos, así como a organizaciones tradicionales, que han realizado un aporte significativo al desarrollo cultural del país”, disponiendo además que, los reconocimientos se formalizaran mediante Resolución Ministerial y serán publicados en el Diario Oficial El Peruano;

Que, con Informe Nº 000150-2016/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 6 de abril de 2016, la Dirección General de Patrimonio Cultural emite su conformidad a la opinión técnica contenida en el Informe Nº 000098-2016/DPI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 06 de abril de 2016, respecto al reconocimiento como Personalidad Meritoria de la Cultura al “Maestro Balsero” señor Teófilo Jallo Aruquipa;

Que, la presente declaración es un reconocimiento a su aporte en la continuidad, difusión, revalorización y revitalización de las técnicas de construcción de balsas de totora en la región Puno;

Con el visado del Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, del Director General de la Dirección General de Patrimonio Cultural; de la Directora de Patrimonio Inmaterial y de la Directora General (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo Nº 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y, la Resolución Ministerial Nº 107-2016-MC que aprueba la Directiva Nº 002-2016/MC, “Directiva para el Otorgamiento de Reconocimientos del Ministerio de Cultura”;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar la distinción de “Personalidad Meritoria de la Cultura” al “Maestro Balsero” señor TEÓFILO JALLO ARUQUIPA, destacado especialista en la construcción de embarcaciones en totora para la navegación en el lago Titicaca, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, para que proceda a la custodia del expediente en el archivo correspondiente

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIANA ALVAREZ-CALDERÓN
Ministra de Cultura

1371833-1

Diploma Modernización del Estado

“Forjando Líderes en Gestión Pública”

Inicio: Martes 03 de mayo

(Clases martes, jueves y sábados)

Informes e Inscripciones

<http://iggc.esan.edu.pe> Teléfono : +51 (1) 317-7200

iggc@esan.edu.pe Anexos : 4449, 4060, 4538

ESTRUCTURA CURRICULAR

- ✓ Modernización del estado
- ✓ Gestión por procesos y simplificación administrativa
- ✓ Presupuesto por resultados
- ✓ Servicio civil meritocrático
- ✓ Gobierno electrónico
- ✓ Control interno y gestión de riesgos

ENERGÍA Y MINAS

Autorizan transferencia financiera de recursos directamente recaudados del pliego a favor del Gobierno Regional de Pasco**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 142-2016-MEM/DM**

Lima, 21 de abril de 2016

VISTO: El Informe Nº 046-2016-MEM-OGP/DIR de fecha 15 de abril de 2016, de la Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Energía y Minas;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el literal a) de la Vigésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, se autorizó al Ministerio de Energía y Minas efectuar transferencias financieras en el marco del proceso de descentralización a favor de los gobiernos regionales para ser destinados al fortalecimiento de la capacidad de gestión regional en el ejercicio de las funciones en materia minero energética, hasta por un monto de S/. 3 000 000.00 (Tres Millones y 00/100 de Soles);

Que, la referida disposición señala que dichas transferencias de recursos a ser financiadas con cargo al presupuesto institucional del pliego Ministerio de Energía y Minas por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, se autorizan mediante resolución del titular del pliego, la que se publica en el Diario Oficial El Peruano, previa suscripción de convenios y/o adenda, celebrados entre el Ministerio de Energía y Minas y los Gobiernos Regionales;

Que, asimismo, se establece la obligación de los Gobiernos Regionales que reciben las referidas transferencias de recursos de informar al Ministerio de Energía y Minas sobre los avances físicos y financieros de la ejecución de dichos recursos, con relación a su cronograma de ejecución y a las disposiciones contenidas en los convenios y/o adendas correspondientes, quedando prohibido, bajo responsabilidad, destinar los recursos autorizados a fines distintos para los cuales fueron transferidos;

Que, en virtud a las precitadas disposiciones y a efectos que los Gobiernos Regionales continúen en forma adecuada con el desarrollo de las competencias y funciones transferidas, se ha suscrito en fecha 30 de diciembre de 2015, una Adenda de ampliación al Convenio de Cooperación y Gestión entre el Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno Regional de Pasco, con el objeto de fortalecer las capacidades de gestión y apoyar económica y técnicamente a la Dirección Regional de Energía y Minas de Pasco, encargada de desarrollar las funciones y competencias transferidas en materia minero energética al Gobierno Regional;

Que, mediante la referida Adenda de ampliación del Convenio de Cooperación y Gestión, el Ministerio de Energía y Minas se comprometió a transferir recursos presupuestales al Gobierno Regional por un monto de hasta S/. 120 000,00 (Ciento Veinte Mil y 00/100 Soles), para que se contraten profesionales especializados, a propuesta de la Dirección Regional de Energía y Minas encargada de realizar las competencias y atribuciones en materia minero energética, a fin de garantizar el adecuado ejercicio de las funciones y facultades transferidas, según lo señalado en la cláusula cuarta de la Adenda;

Que, en ese sentido, en aplicación de lo establecido en la Ley Nº 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, resulta necesario autorizar la transferencia financiera de recursos presupuestales del pliego Ministerio de Energía y Minas a favor del Gobierno

Regional de Pasco, mediante la correspondiente resolución del titular del pliego;

De conformidad con lo dispuesto en la Vigésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; en la Ley Nº 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público; el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, y el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Supremo Nº 035-2012-EF;

Con la opinión favorable del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, con el Visto Bueno del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Secretario General del Ministerio de Energía y Minas;

SE RESUELVE:**Artículo 1.- Autorización de la transferencia financiera de recursos directamente recaudados del pliego a favor del Gobierno Regional de Pasco.**

Autorizar la transferencia financiera de recursos provenientes de la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados hasta por un monto total ascendente a S/. 120 000,00 (Ciento Veinte Mil y 00/100 Soles), a favor del Gobierno Regional de Pasco, para ser destinados exclusivamente a la contratación de profesionales especializados con la finalidad de fortalecer la capacidad de gestión regional de la Dirección Regional de Energía y Minas, encargada de ejercer las competencias en materia minero – energéticas, de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados

Gastos Corrientes :

2.4	: Donaciones y Transferencias
2.4.1.3.1.2	: Otras Unidades del Gobierno Regional S/.120 000.00

Artículo 2.- Detalle de la transferencia

La transferencia citada en el artículo 1 de la presente resolución se efectuará según el siguiente detalle:

A la Región Pasco	: Organismo Público
Pliego	: Nº 456 Gobierno Regional de Pasco
Unidad Ejecutora	: Nº 001 Sede Central
Unidad Ejecutora SIAF	: Nº 0885
RUC	: Nº 20489252270

Artículo 3.- Términos y obligaciones de la transferencia

Los términos y obligaciones de la transferencia financiera se encuentran previstos en la Adenda de Ampliación del Convenio de Cooperación y Gestión celebrado, entre el Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno Regional de Pasco de fecha 30 de diciembre de 2015.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS
Ministra de Energía y Minas

1371484-1

Aprueban lista de bienes y servicios cuya adquisición otorgará el derecho a la devolución del IGV e Impuesto de Promoción Municipal a favor de Fresnillo Perú S.A. durante la fase de exploración**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 143-2016-MEM/DM**

Lima, 21 de abril de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 082-2002-EF se aprobó el Reglamento de la Ley N° 27623, modificada por la Ley N° 27662 y ampliada su vigencia por Ley N° 30404, que dispone la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a los titulares de la actividad minera durante la fase de exploración;

Que, el inciso c) del artículo 6° del citado reglamento estipula que el detalle de la lista de bienes y servicios se aprobará mediante resolución ministerial del Ministerio de Energía y Minas, previa opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, por Decreto Supremo N° 150-2002-EF se aprobó la lista general de los bienes y servicios cuya adquisición otorgará el derecho a la devolución definitiva del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a los titulares de la actividad minera durante la fase de exploración;

Que, por escrito N° 2578749, FRESNILLO PERÚ S.A.C. solicitó al Ministerio de Energía y Minas la suscripción de un Contrato de Inversión en Exploración, adjuntando la lista de bienes y servicios cuya adquisición le otorgará el derecho a la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal, durante la fase de exploración;

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas mediante el Oficio N° 083-2016-EF/15.01 de fecha 06 de abril de 2016 e Informe N° 104-2016-EF/61.01, de fecha 05 de abril de 2016, emitió opinión favorable a la lista de bienes y servicios presentada por FRESNILLO PERÚ S.A.C. considerando que la lista presentada por la citada empresa coincide con los bienes y servicios aprobados por el Decreto Supremo N° 150-2002-EF, adecuada al Arancel de Aduanas vigente;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso c) del artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 27623, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF y el artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la lista de bienes y servicios cuya adquisición otorgará el derecho a la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a favor de FRESNILLO PERÚ S.A.C. durante la fase de exploración, de acuerdo con el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS
Ministra de Energía y Minas

ANEXO

LISTA DE BIENES Y SERVICIOS CUYA ADQUISICIÓN OTORGARÁ EL DERECHO A LA DEVOLUCIÓN DEL IGV E IPM

FRESNILLO PERÚ S.A.C.

I. BIENES

N°	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCION
1	2508.10.00.00	BENTONITA
2	3824.90.60.00	PREPARACIONES PARA FLUIDOS DE PERFORACIÓN DE POZOS (*LADOS*)
3	3926.90.60.00	PROTECTORES ANTIRRUIDOS DE MATERIA PLÁSTICA

VI SEMINARIO INTERNACIONAL DE DERECHO PROCESAL: PROCESO Y CONSTITUCIÓN

DEL 26 AL 29 DE ABRIL

POONENTES INTERNACIONALES

- ALFONSO RUIZ MIGUEL (ESPAÑA)
- ALVARO PÉREZ RAGONE (CHILE)
- ANGEL LANDONI (URUGUAY)
- ANTONIO LORCA NAVARRETE (ESPAÑA)
- CAMILO ZUFELATO (BRASIL)
- DANIEL MITIDIERO (BRASIL)
- EDUARDO OTEIZA (ARGENTINA)
- ENRIQUE LETELIER (CHILE)
- FRANCISCO LA PORTA (ESPAÑA)
- JOSE MARÍA ASENCIO MELLADO (ESPAÑA)
- MICHELE TARUFFO (ITALIA)
- PERFECTO ANDRÉS IBÁÑEZ (ESPAÑA)
- REMO CAPONI (ITALIA)
- RODRIGO RIVERA (VENEZUELA)
- SANTIAGO PEREIRA (URUGUAY)

POONENTES NACIONALES

- CÉSAR HIGA
- CHRISTIAN DELGADO
- CARLOS MATHEUS LÓPEZ
- DANTE APOLÍN MEZA
- EDWARD DYER
- ELOY ESPINOSA - SALDAÑA
- EUGENIA ARIANO DEHO
- FERNANDO CASTAÑEDA
- GIOVANNI PRIORI
- GORKI GONZALEZ
- JOEL CAMPOS
- JOSE ANTONIO NEYRA
- JUAN LUIS AVENDAÑO
- JUAN MORALES GODD
- JULIO PÉREZ VARGAS
- LUCIANO LÓPEZ FLORES

INFORMES E INSCRIPCIONES

Oficina IUS ET VERITAS
Segundo piso de la Facultad de Derecho, PUCP
Av. Universitaria 1801, San Miguel

Número de contacto:
#965040372, #994448370, 959613621
eventos@iusetveritas.com

LUGAR

Auditorio de la Facultad de Derecho, PUCP
Pontificia Universidad Católica del Perú
Av. Universitaria 1801, San Miguel

INVERSIÓN

Preventa (entradas limitadas)

Estudiantes Pregrado: S/ 130
Sector Público / Cooperativo**/ Comunidad PUCP: S/ 190
Público General: S/ 260

Venta

Estudiantes de Pregrado: S/ 160
Sector Público / Cooperativo**/ Comunidad PUCP: S/ 240
Público General: S/ 300

*El valor del Pregrado del Sector Público debe pagarse en una sola cuota.
**El valor del Pregrado del Sector Público debe pagarse en dos cuotas.
***El valor del Pregrado del Sector Público debe pagarse en tres cuotas.

Número de cuenta BEVA: 0011-0120-38-0100000302



Nº	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCION
4	6401.10.00.00	CALZADO CON PUNTERA METÁLICA DE PROTECCIÓN
5	6506.10.00.00	CASCOS DE SEGURIDAD
6	7228.80.00.00	BARRAS HUECAS PARA PERFORACIÓN, DE ACEROS ALEADOS O SIN ALEAR
7	7304.22.00.00	TUBOS DE PERFORACIÓN DE ACERO INOXIDABLE
8	7304.23.00.00	LOS DEMÁS TUBOS DE PERFORACIÓN
9	8207.13.10.00	TRÉPANOS Y CORONAS CON PARTE OPERANTE DE CERMET
10	8207.13.20.00	BROCAS CON PARTE OPERANTE DE CERMET
11	8207.13.30.00	BARRENAS INTEGRALES CON PARTE OPERANTE DE CERMET
12	8207.13.90.00	LOS DEMÁS ÚTILES CON PARTE OPERANTE DE CERMET
13	8207.19.10.00	TRÉPANOS Y CORONAS EXCEPTO DE CERMET
14	8207.19.21.00	BROCAS DIAMANTADAS EXCEPTO DE CERMET
15	8207.19.29.00	LAS DEMÁS BROCAS EXCEPTO DE CERMET Y DIAMANTADAS
16	8207.19.30.00	BARRENAS INTEGRALES
17	8207.19.80.00	LOS DEMÁS ÚTILES INTERCAMBIABLES DE PERFORACIÓN Y SONDEO
18	8207.90.00.00	LOS DEMÁS ÚTILES INTERCAMBIABLES
19	8430.41.00.00	LAS DEMÁS MÁQUINAS DE SONDEO O PERFORACIÓN AUTOPROPULSADAS
20	8430.49.00.00	LAS DEMÁS MÁQUINAS DE SONDEO Y PERFORACIÓN EXCEPTO AUTOPROPULSADAS
21	8431.43.10.00	BALANCINES
22	8431.43.90.00	LAS DEMÁS PARTES DE MÁQUINAS DE SONDEO O PERFORACIÓN DE LAS SUBPARTIDAS 8430.41 U 8430.49
23	8517.61.00.00	ESTACIONES BASE
24	8517.62.90.00	LOS DEMÁS APARATOS PARA LA RECEPCIÓN, CONVERSIÓN Y TRANSMISIÓN O REGENERACIÓN DE VOZ, IMAGEN U OTROS DATOS
25	8523.49.20.00	SOPORTES ÓPTICOS GRABADOS PARA REPRODUCIR IMAGEN O IMAGEN Y SONIDO
26	8523.49.90.00	LOS DEMÁS SOPORTES ÓPTICOS GRABADOS
27	8704.21.10.10	CAMIONETAS PICK-UP DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN, ENSAMBLADAS CON PESO TOTAL CON CARGA MÁXIMA INFERIOR O IGUAL A 4.537 T. DIESEL
28	8705.20.00.00	CAMIONES AUTOMÓVILES PARA SONDEO O PERFORACIÓN
29	9006.30.00.00	CÁMARAS ESPECIALES PARA FOTOGRAFÍA SUBMARINA O AÉREA, EXAMEN MÉDICO DE ÓRGANOS INTERNOS O PARA LABORATORIOS DE MEDICINA LEGAL O IDENTIFICACIÓN JUDICIAL
30	9011.10.00.00	MICROSCOPIOS ESTEREOSCÓPICOS
31	9011.20.00.00	LOS DEMÁS MICROSCOPIOS PARA FOTOMICROGRAFÍA, CINEFOTOMICROGRAFÍA O MICROPROYECCIÓN
32	9012.10.00.00	MICROSCOPIOS, EXCEPTO LOS ÓPTICOS; DIFRACTÓGRAFOS
33	9014.20.00.00	INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA NAVEGACIÓN AÉREA O ESPACIAL (EXCEPTO LAS BRÚJULAS)
34	9014.80.00.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE NAVEGACIÓN
35	9015.10.00.00	TELÉMETROS
36	9015.20.10.00	TEODOLITOS
37	9015.20.20.00	TAQUÍMETROS
38	9015.30.00.00	NIVELES
39	9015.40.10.00	INSTRUMENTOS Y APARATOS DE FOTOGRAMETRÍA, ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS
40	9015.40.90.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE FOTOGRAMETRÍA EXCEPTO ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS
41	9015.80.10.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS EXCEPTO DE FOTOGRAMETRÍA
42	9015.80.90.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS EXCEPTO ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS

Nº	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCION
43	9015.90.00.00	PARTES Y ACCESORIOS
44	9020.00.00.00	LOS DEMÁS APARATOS RESPIRATORIOS Y MÁSCARAS ANTIGÁS, EXCEPTO LAS MÁSCARAS DE PROTECCIÓN SIN MECANISMO NI ELEMENTO FILTRANTE AMOVIBLE
45	9027.30.00.00	ESPECTRÓMETROS, ESPECTROFOTÓMETROS Y ESPECTRÓGRAFOS QUE UTILICEN RADIACIONES ÓPTICAS (UV, visibles, IR)
46	9030.33.00.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA MEDIDA O CONTROL DE TENSION, INTENSIDAD, RESISTENCIA O POTENCIA, SIN DISPOSITIVO REGISTRADOR

II. SERVICIOS

a) Servicios de Operaciones de Exploración Minera:
• Topográficos y geodésicos.
• Geológicos y geotécnicos (incluye petrográficos, minerográficos, hidrologicos, restitución fotogramétrica, fotografías aéreas, mecánica de rocas).
• Servicios geofísicos y geoquímicos (incluye ensayos).
• Servicios de perforación diamantina y de circulación reversa (roto percusiva).
• Servicios aerotopográficos.
• Servicios de interpretación multiespectral de imágenes ya sean satelitales o equipos aerotransportados.
• Ensayes de laboratorio (análisis de minerales, suelos, agua, etc).
b) Otros Servicios Vinculados a la Actividad de Exploración Minera:
• Servicio de alojamiento y alimentación del personal operativo del Titular del Proyecto.
• Servicio de asesoría, consultoría, estudios técnicos especiales y auditorías destinados a las actividades de exploración minera.
• Servicios de diseño, construcción, montaje industrial, eléctrico y mecánico, armado y desarmado de maquinarias y equipo necesario para las actividades de la exploración minera.
• Servicios de inspección, mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo utilizado en las actividades de exploración minera.
• Alquiler o arrendamiento financiero de maquinaria, vehículos y equipos necesarios para las actividades de exploración.
• Transporte de personal, maquinaria, equipo, materiales y suministros necesarios para las actividades de exploración y la construcción de campamentos.
• Servicios médicos y hospitalarios.
• Servicios relacionados con la protección ambiental.
• Servicios de sistemas e informática.
• Servicios de comunicaciones, incluyen comunicación radial, telefonía satelital.
• Servicios de seguridad industrial y conrainscendios.
• Servicios de seguridad y vigilancia de instalaciones y personal operativo.
• Servicios de seguros.
• Servicios de rescate, auxilio.

1371485-1

Modifican el Reglamento Operativo del Fondo para la Estabilización de Precios de los Combustibles derivados del Petróleo, aprobado por R.D. N° 052-2005-EM/DGH

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 045-2016-MEM/DGH**

Lima, 21 de abril de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto de Urgencia N° 010-2004 creó el Fondo para la Estabilización de Precios de los Combustibles Derivados del Petróleo (FEPC), como fondo intangible destinado a evitar que la alta volatilidad de los precios del petróleo crudo y sus derivados, se traslade a los consumidores del mercado interno;

Que, por Decreto Supremo N° 142-2004-EF, se aprobaron las Normas Reglamentarias y Complementarias del Decreto de Urgencia N° 010-2004 y se facultó a la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas para dictar y establecer los aspectos operativos del FEPC;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 052-2005-EM/DGH, se aprobó el Reglamento Operativo del FEPC;

Que, a través de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013 – Ley N° 29952, se estableció la vigencia permanente del FEPC;

Que, conforme al numeral 4.3 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 005-2012, el Diesel BX incluido en la lista de Productos del FEPC comprende únicamente al Diesel BX destinado al Uso Vehicular (Diesel B5 UV) y destinado para Generación Eléctrica en Sistemas Eléctricos Aislados (Diesel B5 GGEE SEA);

Que, mediante el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 060-2011, se estableció que corresponde al OSINERGMIN fiscalizar el correcto funcionamiento del FEPC, conforme a las directivas que establezca el Administrador;

Que, mediante Resolución Directoral N° 015-2012-EM/DGH, se precisó obligaciones al OSINERGMIN respecto de los productos afectos al Fondo dentro marco legal del Decreto de Urgencia N° 010-2004;

Que, mediante el artículo único de la Resolución Directoral N° 087-2012-MEM/DGH, se establecieron Directivas Generales de Fiscalización del GLP y Diesel BX diferenciados conforme lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 005-2012;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 209-2012-MEM/DGH, se incluyó la definición de Reintegrador en el artículo 1 del Reglamento Operativo del FEPC;

Que, mediante el Informe Técnico Legal N° 030-2016-MEM/DGH-DPTC-DNH, se ha observado que los criterios utilizados por los Productores e Importadores para la determinación del contenido de azufre en las Autoliquidaciones de Diesel B5 UV y/o Diesel B5 GGEE SEA, no se encuentran contemplados en la normatividad vigente del FEPC; así como, la existencia de diferentes criterios empleados por los Productores e Importadores del FEPC. De otro lado, en el referido Informe, se ha identificado que existe la necesidad que se precise aspectos relacionados a la metodología sobre el cálculo de los Reintegros en el FEPC, a fin que el OSINERGMIN pueda efectuar adecuadamente sus labores de fiscalización;

Que, teniendo en cuenta lo señalado en los considerandos de la presente resolución, resulta necesario modificar el Reglamento Operativo del FEPC, aprobado mediante Resolución Directoral N° 052-2005-EM/DGH, a fin de incorporar una Segunda Disposición Complementaria y modificar el artículo 1 en el referido dispositivo legal;

Conforme a lo dispuesto en el literal h) del artículo 7 de las Normas Reglamentarias y Complementarias del Decreto de Urgencia N° 010-2004;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Incorporación de la Segunda Disposición Complementaria al Reglamento Operativo del Fondo para la Estabilización de Precios de los Combustibles derivados del Petróleo

Incorpórese la Segunda Disposición Complementaria en el Reglamento Operativo del Fondo para la Estabilización de Precios de los Combustibles derivados del Petróleo, aprobado por Resolución Directoral N° 052-2005-EM/DGH y sus modificatorias, con el siguiente texto:

“Segunda Disposición Complementaria.- Para la aplicación de los Factores de Aportación y/o Compensación declarados en las Autoliquidaciones de Diesel BX diferenciado del Fondo, los Productores determinarán el contenido de azufre mediante el cálculo del promedio ponderado del volumen producido y el valor del análisis de calidad de azufre del Diesel BX expedidos por cada lote producido en la semana precedente. En el caso donde el Productor realice importación de Diesel N° 2 para mezclarlo con Biodiesel B100, sin incorporar producción de lotes nacionales, deberá aplicar lo establecido para el caso de Importadores.

Para efectos del cálculo del contenido de azufre en el Diesel BX adquirido por Importadores, el OSINERGMIN establecerá el criterio para la determinación del contenido de azufre, que permita la adecuada fiscalización al Factor de Aportación y/o Compensación del Diesel BX declarado en las Autoliquidaciones del Fondo.”

Artículo 2.- Modificar la definición de Reintegrador contenida en el artículo 1° del Reglamento Operativo del Fondo para la Estabilización de Precios de los Combustibles derivados del Petróleo, aprobado por Resolución Directoral N° 052-2005-MEM/DGH

Modifíquese la definición de Reintegrador contenida en el artículo 1° del Reglamento Operativo del Fondo para la Estabilización de Precios de los Combustibles derivados del Petróleo, aprobado por Resolución Directoral N° 052-2005-EM/DGH y sus modificatorias, con el siguiente texto:

“Artículo 1°.- Definiciones

(...)

Reintegrador: Aquella persona natural o jurídica dentro de la cadena de comercialización de combustibles líquidos o GLP que produce o adquiere Productos diferenciados de acuerdo a su destino, establecido por las normas del Fondo, y lo comercializa a un destino diferente, en perjuicio económico del Fondo, por lo que deberá efectuar un reintegro a este; o aquella persona que deba efectuar un reintegro al Fondo por cualquier otro motivo determinado por el OSINERGMIN, en su labor de fiscalización, o por el Administrador del Fondo. Para efectos del cálculo del reintegro, el OSINERGMIN establecerá la metodología que permita la adecuada recuperación del monto compensado en exceso por el Fondo o dejado de aportar al Fondo en la Venta Primaria o Importación del Producto comercializado.

(...)”

Artículo 3.- Plazo de adecuación

En un plazo máximo de treinta (30) días calendario, contados desde la entrada en vigencia de la presente norma, el OSINERGMIN establecerá el criterio para la determinación del contenido de azufre en el Diesel BX adquirido por los Importadores, que permita la adecuada fiscalización al Factor de Aportación y/o Compensación del Diesel BX declarado en las Autoliquidaciones del FEPC.

En un plazo máximo de treinta (30) días calendario, contados desde la entrada en vigencia de la norma que establezca el OSINERGMIN respecto a los Importadores de Diesel BX, los Productores e Importadores afectos al FEPC, deberán adecuarse a lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 4.- Vigencia

La presente Resolución Directoral entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese y comuníquese.

OMAR CHAMBERGO RODRIGUEZ
Director General de Hidrocarburos

1371483-1



El Peruano

1825-2015. LA HISTORIA PARA CONTAR | **DIARIO OFICIAL**

La información más útil la encuentras de lunes a domingo en tu diario oficial



No te pierdas los mejores suplementos especializados.

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima1
Central Telf.: 315-0400 anexos 2175, 2204

SALUD

Designan Altos Comisionados Sanitarios del Ministerio que presidirán Comités Intergubernamentales de Emergencia Sanitaria en los departamentos de Ancash, Junín, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Tumbes, Piura y Ucayali, y emiten otras disposiciones

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 274-2016/MINSA**

Lima, 21 de abril de 2016

Visto, el Expediente N° 16-040452-001, que contiene el Memorandum N° 148-2016-DVM-SP/MINSA; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2014-SA, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1156, que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos en que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones o la existencia de un evento que interrumpa la continuidad de los servicios de salud, en el ámbito Nacional, Regional o Local;

Que, en virtud al artículo 1 del Decreto Supremo N° 015-2015-SA, se incorporó al Reglamento del Decreto Legislativo N° 1156, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2014-SA, el "Capítulo VIII - DEL COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL DE EMERGENCIA SANITARIA", estableciéndose en sus artículos 27, 28 y 29 que dicho Comité Intergubernamental se encuentra encargado de articular una respuesta conjunta entre la autoridad sanitaria nacional y los gobiernos regionales frente a cada situación de emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo; así también, se señala que el Comité Intergubernamental de Emergencia Sanitaria está adscrito al Ministerio de Salud y está conformado por el Alto Comisionado Sanitario del Ministerio de Salud quien lo presidirá y por un representante del Ministerio de Salud, entre otros, que serán designados mediante Resolución Ministerial;

Que, por Decreto Supremo N° 014-2016-SA, se declaró en emergencia sanitaria, por el plazo de noventa (90) días calendario, a los departamentos de Ancash, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huánuco, Junín, La Libertad, Lambayeque, Loreto, Madre de Dios, Piura, San Martín, Tumbes y Ucayali, debido a la diseminación del dengue y otras arbovirosis en las zonas con epidemia, así como por el alto riesgo para la salud pública;

Que, con Informe N° 478 -2016-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica ha emitido la opinión legal correspondiente;

Que, es necesario emitir el acto resolutorio que designe al Alto Comisionado Sanitario del Ministerio de Salud, quien presidirá el Comité Intergubernamental de Emergencia Sanitaria en el departamento de Ancash, declarada mediante Decreto Supremo N° 014-2016-SA y al representante del Ministerio de Salud ante dicho Comité Intergubernamental;

Estando a lo propuesto por el Despacho Viceministerial de Salud Pública;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud y del Viceministro de Salud Pública; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en el Decreto Legislativo N° 1156 que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos en que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones; en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y en el

Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2016-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la licenciada en enfermería Gabriela Mabel Jiménez Quinteros, como Alta Comisionada Sanitaria del Ministerio de Salud, quien presidirá el Comité Intergubernamental de Emergencia Sanitaria en el departamento de Ancash, declarada por el Decreto Supremo N° 014-2016-SA.

Artículo 2.- Designar a la licenciada en enfermería Nelly Luisa Zarzosa de Rivera, Asesora de Enlace Regional de Ancash, como representante del Ministerio de Salud ante el Comité Intergubernamental de Emergencia Sanitaria en el departamento de Ancash, declarada por el Decreto Supremo N° 014-2016-SA.

Artículo 3.- Disponer que la presente Resolución Ministerial se notifique a los profesionales designados.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina General de Comunicaciones publique la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Salud en la dirección electrónica: <http://www.minsa.gob.pe/transparencia/index.asp?op=115>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

1371859-1

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 275-2016/MINSA**

Lima, 21 de abril de 2016

Visto, el Expediente N° 16-040452-001, que contiene el Memorandum N° 148-2016-DVM-SP/MINSA; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2014-SA, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1156, que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos en que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones o la existencia de un evento que interrumpa la continuidad de los servicios de salud, en el ámbito Nacional, Regional o Local;

Que, en virtud al artículo 1 del Decreto Supremo N° 015-2015-SA, se incorporó al Reglamento del Decreto Legislativo N° 1156, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2014-SA, el "Capítulo VIII - DEL COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL DE EMERGENCIA SANITARIA", estableciéndose en sus artículos 27, 28 y 29 que dicho Comité Intergubernamental se encuentra encargado de articular una respuesta conjunta entre la autoridad sanitaria nacional y los gobiernos regionales frente a cada situación de emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo; así también, se señala que el Comité Intergubernamental de Emergencia Sanitaria está adscrito al Ministerio de Salud y está conformado por el Alto Comisionado Sanitario del Ministerio de Salud quien lo presidirá y por un representante del Ministerio de Salud, entre otros, que serán designados mediante Resolución Ministerial;

Que, por Decreto Supremo N° 014-2016-SA, se declaró en emergencia sanitaria, por el plazo de noventa (90) días calendario, a los departamentos de Ancash, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huánuco, Junín, La Libertad, Lambayeque, Loreto, Madre de Dios, Piura, San Martín, Tumbes y Ucayali, debido a la diseminación del dengue y otras arbovirosis en las zonas con epidemia, así como por el alto riesgo para la salud pública;

Que, con Informe N° 478 -2016-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica ha emitido la opinión legal correspondiente;

Que, es necesario emitir el acto resolutivo que designe al Alto Comisionado Sanitario del Ministerio de Salud, quien presidirá el Comité Intergubernamental de Emergencia Sanitaria en el departamento de Junín, declarada mediante Decreto Supremo N° 014-2016-SA y al representante del Ministerio de Salud ante dicho Comité Intergubernamental;

Estando a lo propuesto por el Despacho Viceministerial de Salud Pública;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud y del Viceministro de Salud Pública; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en el Decreto Legislativo N° 1156 que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos en que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones; en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2016-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la doctora en Salud Pública María Victoria Lizarbe Castro, como Alta Comisionada Sanitaria del Ministerio de Salud, quien presidirá el Comité Intergubernamental de Emergencia Sanitaria en el departamento de Junín, declarada por Decreto Supremo N° 014-2016-SA.

Artículo 2.- Designar a la licenciada en enfermería Haydee Quispe Delgado, Asesora de Enlace Regional de Junín, como representante del Ministerio de Salud ante el Comité Intergubernamental de Emergencia Sanitaria en el departamento de Junín, declarada por Decreto Supremo N° 014-2016-SA.

Artículo 3.- Disponer que la presente Resolución Ministerial se notifique a los profesionales designados.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina General de Comunicaciones publique la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Salud en la dirección electrónica: <http://www.minsa.gob.pe/transparencia/index.asp?op=115>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

1371859-2

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 276-2016/MINSA

Lima, 21 de abril de 2016

Visto, el Expediente N° 16-040452-001, que contiene el Memorándum N° 148-2016-DVM-SP/MINSA; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2014-SA, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1156, que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos en que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones o la existencia de un evento que interrumpa la continuidad de los servicios de salud, en el ámbito Nacional, Regional o Local;

Que, en virtud al artículo 1 del Decreto Supremo N° 015-2015-SA, se incorporó al Reglamento del Decreto Legislativo N° 1156, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2014-SA, el "Capítulo VIII - DEL COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL DE EMERGENCIA SANITARIA", estableciéndose en sus artículos 27, 28 y 29 que dicho Comité Intergubernamental se encuentra encargado de articular una respuesta conjunta entre la autoridad sanitaria nacional y los gobiernos regionales

frente a cada situación de emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo; así también, se señala que el Comité Intergubernamental de Emergencia Sanitaria está adscrito al Ministerio de Salud y está conformado por el Alto Comisionado Sanitario del Ministerio de Salud quien lo presidirá y por un representante del Ministerio de Salud, entre otros, que serán designados mediante Resolución Ministerial;

Que, por Decreto Supremo N° 014-2016-SA, se declaró en emergencia sanitaria, por el plazo de noventa (90) días calendario, a los departamentos de Ancash, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huánuco, Junín, La Libertad, Lambayeque, Loreto, Madre de Dios, Piura, San Martín, Tumbes y Ucayali, debido a la diseminación del dengue y otras arbovirosis en las zonas con epidemia, así como por el alto riesgo para la salud pública;

Que, con Informe N° 478 -2016-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica ha emitido la opinión legal correspondiente;

Que, es necesario emitir el acto resolutivo que designe al Alto Comisionado Sanitario del Ministerio de Salud, quien presidirá el Comité Intergubernamental de Emergencia Sanitaria en el departamento de Cajamarca, declarada mediante Decreto Supremo N° 014-2016-SA y al representante del Ministerio de Salud ante dicho Comité Intergubernamental;

Estando a lo propuesto por el Despacho Viceministerial de Salud Pública;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud y del Viceministro de Salud Pública; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en el Decreto Legislativo N° 1156 que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos en que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones; en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2016-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al médico cirujano epidemiólogo Paul Esteben Pachas Chávez, como Alto Comisionado Sanitario del Ministerio de Salud, quien presidirá el Comité Intergubernamental de Emergencia Sanitaria en el departamento de Cajamarca, declarada por el Decreto Supremo N° 014-2016-SA.

Artículo 2.- Designar a la licenciada en enfermería Ada María Dolores Polanco Esaine, Asesora de Enlace Regional de Cajamarca, como representante del Ministerio de Salud ante el Comité Intergubernamental de Emergencia Sanitaria en el departamento de Cajamarca, declarada por el Decreto Supremo N° 014-2016-SA.

Artículo 3.- Disponer que la presente Resolución Ministerial se notifique a los profesionales designados.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina General de Comunicaciones publique la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Salud en la dirección electrónica: <http://www.minsa.gob.pe/transparencia/index.asp?op=115>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

1371859-3

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 277-2016/MINSA

Lima, 21 de abril de 2016

Visto, el Expediente N° 16-040452-001, que contiene el Memorándum N° 148-2016-DVM-SP/MINSA; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2014-SA, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1156, que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos en que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones o la existencia de un evento que interrumpa la continuidad de los servicios de salud, en el ámbito Nacional, Regional o Local;

Que, en virtud al artículo 1 del Decreto Supremo N° 015-2015-SA, se incorporó al Reglamento del Decreto Legislativo N° 1156, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2014-SA, el "Capítulo VIII - DEL COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL DE EMERGENCIA SANITARIA", estableciéndose en sus artículos 27, 28 y 29 que dicho Comité Intergubernamental se encuentra encargado de articular una respuesta conjunta entre la autoridad sanitaria nacional y los gobiernos regionales frente a cada situación de emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo; así también, se señala que el Comité Intergubernamental de Emergencia Sanitaria está adscrito al Ministerio de Salud y está conformado por el Alto Comisionado Sanitario del Ministerio de Salud quien lo presidirá y por un representante del Ministerio de Salud, entre otros, que serán designados mediante Resolución Ministerial;

Que, por Decreto Supremo N° 014-2016-SA, se declaró en emergencia sanitaria, por el plazo de noventa (90) días calendario, a los departamentos de Ancash, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huánuco, Junín, La Libertad, Lambayeque, Loreto, Madre de Dios, Piura, San Martín, Tumbes y Ucayali, debido a la diseminación del dengue y otras arbovirosis en las zonas con epidemia, así como por el alto riesgo para la salud pública;

Que, con Informe N° 478 -2016-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica ha emitido la opinión legal correspondiente;

Que, es necesario emitir el acto resolutivo que designe al Alto Comisionado Sanitario del Ministerio de Salud, quien presidirá el Comité Intergubernamental de Emergencia Sanitaria en el departamento de La Libertad y el Comité Intergubernamental de Emergencia Sanitaria en el departamento de Lambayeque, declarada mediante Decreto Supremo N° 014-2016-SA, así como a los representantes del Ministerio de Salud ante dichos Comités Intergubernamentales;

Estando a lo propuesto por el Despacho Viceministerial de Salud Pública;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud y del Viceministro de Salud Pública; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en el Decreto Legislativo N° 1156 que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos en que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones; en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2016-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al médico cirujano Constantino Severo Vila Córdova, como Alto Comisionado Sanitario del Ministerio de Salud, quien presidirá los Comités Intergubernamentales de Emergencia Sanitaria en los departamentos de La Libertad y Lambayeque, declarada por el Decreto Supremo N° 014-2016-SA.

Artículo 2.- Designar a la licenciada en enfermería Rosa Capristan Carhuapoma, Asesora de Enlace Regional de La Libertad, como representante del Ministerio de Salud ante el Comité Intergubernamental de Emergencia Sanitaria en el departamento de La Libertad, declarada por el Decreto Supremo N° 014-2016-SA.

Artículo 3.- Designar a la Obstetra Ana María Quiñones Vasquez, Asesora de Enlace Regional de Lambayeque, como representante del Ministerio de

Salud ante el Comité Intergubernamental de Emergencia Sanitaria en el departamento de Lambayeque, declarada por el Decreto Supremo N° 014-2016-SA.

Artículo 4.- Disponer que la presente Resolución Ministerial se notifique a los profesionales designados.

Artículo 5.- Disponer que la Oficina General de Comunicaciones publique la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Salud en la dirección electrónica: <http://www.minsa.gob.pe/transparencia/index.asp?op=115>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

1371859-4

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 278-2016/MINSA**

Lima, 21 de abril del 2016

Visto, el Expediente N° 16-040452-001, que contiene el Memorandum N° 148-2016-DVM-SP/MINSA; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2014-SA, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1156, que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos en que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones o la existencia de un evento que interrumpa la continuidad de los servicios de salud, en el ámbito Nacional, Regional o Local;

Que, en virtud al artículo 1 del Decreto Supremo N° 015-2015-SA, se incorporó al Reglamento del Decreto Legislativo N° 1156, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2014-SA, el "Capítulo VIII - DEL COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL DE EMERGENCIA SANITARIA", estableciéndose en sus artículos 27, 28 y 29 que dicho Comité Intergubernamental se encuentra encargado de articular una respuesta conjunta entre la autoridad sanitaria nacional y los gobiernos regionales frente a cada situación de emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo; así también, se señala que el Comité Intergubernamental de Emergencia Sanitaria está adscrito al Ministerio de Salud y está conformado por el Alto Comisionado Sanitario del Ministerio de Salud quien lo presidirá y por un representante del Ministerio de Salud, entre otros, que serán designados mediante Resolución Ministerial;

Que, por Decreto Supremo N° 014-2016-SA, se declaró en emergencia sanitaria, por el plazo de noventa (90) días calendario, a los departamentos de Ancash, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huánuco, Junín, La Libertad, Lambayeque, Loreto, Madre de Dios, Piura, San Martín, Tumbes y Ucayali, debido a la diseminación del dengue y otras arbovirosis en las zonas con epidemia, así como por el alto riesgo para la salud pública;

Que, con Informe N° 478-2016-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica ha emitido la opinión legal correspondiente;

Que, es necesario emitir el acto resolutivo que designe al Alto Comisionado Sanitario del Ministerio de Salud, quien presidirá el Comité Intergubernamental de Emergencia Sanitaria en el departamento de Tumbes y el Comité Intergubernamental de Emergencia Sanitaria en el departamento de Piura, declarada mediante Decreto Supremo N° 014-2016-SA, así como a los representantes del Ministerio de Salud ante dichos Comités Intergubernamentales;

Estando a lo propuesto por el Despacho Viceministerial de Salud Pública;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud y del Viceministro de Salud Pública; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en el Decreto

Legislativo N° 1156 que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos en que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones; en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2016-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al médico cirujano Luis Miguel León García, como Alto Comisionado Sanitario del Ministerio de Salud, quien presidirá los Comités Intergubernamentales de Emergencia Sanitaria en los departamentos de Tumbes y Piura, declarada por el Decreto Supremo N° 014-2016-SA.

Artículo 2.- Designar al licenciado en enfermería Juan Carlos Benavides Castillo, Asesor de Enlace Regional de Tumbes, como representante del Ministerio de Salud ante el Comité Intergubernamental de Emergencia Sanitaria en el departamento de Tumbes, declarada por el Decreto Supremo N° 014-2016-SA.

Artículo 3.- Designar a la economista Jessica Saavedra Valladolid, Asesora de Enlace Regional de Piura, como representante del Ministerio de Salud ante el Comité Intergubernamental de Emergencia Sanitaria en el departamento de Piura, declarada por el Decreto Supremo N° 014-2016-SA.

Artículo 4.- Disponer que la presente Resolución Ministerial se notifique a los profesionales designados.

Artículo 5.- Disponer que la Oficina General de Comunicaciones publique la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Salud en la dirección electrónica: <http://www.minsa.gob.pe/transparencia/index.asp?op=115>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

1371859-5

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 279-2016/MINSA

Lima, 21 de abril de 2016

Visto, el Expediente N° 16-040452-001, que contiene el Memorandum N° 148-2016-DVM-SP/MINSA; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2014-SA, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1156, que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos en que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones o la existencia de un evento que interrumpa la continuidad de los servicios de salud, en el ámbito Nacional, Regional o Local;

Que, en virtud al artículo 1 del Decreto Supremo N° 015-2015-SA, se incorporó al Reglamento del Decreto Legislativo N° 1156, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2014-SA, el "Capítulo VIII - DEL COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL DE EMERGENCIA SANITARIA", estableciéndose en sus artículos 27, 28 y 29 que dicho Comité Intergubernamental se encuentra encargado de articular una respuesta conjunta entre la autoridad sanitaria nacional y los gobiernos regionales frente a cada situación de emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo; así también, se señala que el Comité Intergubernamental de Emergencia Sanitaria está adscrito al Ministerio de Salud y está conformado por el Alto Comisionado Sanitario del Ministerio de Salud quien lo presidirá y por un representante del Ministerio de Salud, entre otros, que serán designados mediante Resolución Ministerial;

Que, por Decreto Supremo N° 014-2016-SA, se declaró en emergencia sanitaria, por el plazo de noventa

(90) días calendario, a los departamentos de Ancash, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huánuco, Junín, La Libertad, Lambayeque, Loreto, Madre de Dios, Piura, San Martín, Tumbes y Ucayali, debido a la diseminación del dengue y otras arbovirosis en las zonas con epidemia, así como por el alto riesgo para la salud pública;

Que, con Informe N° 478 -2016-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica ha emitido la opinión legal correspondiente;

Que, es necesario emitir el acto resolutorio que designe al Alto Comisionado Sanitario del Ministerio de Salud, quien presidirá el Comité Intergubernamental de Emergencia Sanitaria en el departamento de Ucayali, declarada mediante Decreto Supremo N° 014-2016-SA y al representante del Ministerio de Salud ante dicho Comité Intergubernamental;

Estando a lo propuesto por el Despacho Viceministerial de Salud Pública;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud y del Viceministro de Salud Pública; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en el Decreto Legislativo N° 1156 que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos en que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones; en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2016-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la licenciada en enfermería María Andrea Vargas Huapaya, como Alta Comisionada Sanitaria del Ministerio de Salud, quien presidirá el Comité Intergubernamental de Emergencia Sanitaria en el departamento de Ucayali, declarada por el Decreto Supremo N° 014-2016-SA.

Artículo 2.- Designar a la licenciada en enfermería Antonia Hinojosa Gómez, Asesora de Enlace Regional de Ucayali, como representante del Ministerio de Salud ante el Comité Intergubernamental de Emergencia Sanitaria en el departamento de Ucayali, declarada por el Decreto Supremo N° 014-2016-SA.

Artículo 3.- Disponer que la presente Resolución Ministerial se notifique a los profesionales designados.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina General de Comunicaciones publique la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Salud en la dirección electrónica: <http://www.minsa.gob.pe/transparencia/index.asp?op=115>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

1371859-6

Aprueban Directiva Administrativa que establece el Procedimiento para la Certificación de las Defunciones

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 280-2016/MINSA

Lima, 21 de abril de 2016

Visto el Expediente N° 15-064303-001, que contiene el Informe N° 042-2015-OGEI-ODT/MINSA, de la Oficina General de Tecnologías de la Información;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que el Sector Salud, está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las

entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, el artículo 5 de la precitada Ley, señala las funciones rectoras del Ministerio de Salud e indica entre otras, la de formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, prevención de enfermedades, recuperación y rehabilitación en salud y dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, la gestión de los recursos del sector; así como para el otorgamiento y reconocimiento de derechos, fiscalización, sanción y ejecución coactiva en las materias de su competencia;

Que, el artículo 49 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2016-SA, refiere que la Oficina General de Tecnologías de la Información, es el órgano de apoyo del Ministerio de Salud, responsable de implementar el gobierno electrónico; planificar, implementar y gestionar los sistemas de información del Ministerio, administrar la información estadística en salud, realizar la innovación y el desarrollo tecnológico, así como del soporte y las telecomunicaciones. Asimismo, es responsable de diseñar, desarrollar y mejorar las plataformas informáticas de información en el Sector Salud;

Que, en dicho contexto, mediante Resolución Ministerial N° 332-2005/MINSA, se aprobó el Nuevo Formulario de Certificado de Defunción, a fin de contar con la información estadística sobre las causas del fallecimiento de una persona, entre otros datos;

Que, asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 766-2010/MINSA, se aprobó la Directiva Administrativa N° 166-MINSA/OGEI-V.01, "Procedimiento para el flujo y calidad de los Formularios de Hechos Vitales del Nacido Vivo y de Defunción", cuyo objeto es contar con un adecuado registro, codificación, ingreso de datos y flujo de los formularios del nacido vivo, así como de la defunción, en todos los establecimientos de salud del país públicos y privados, y en otros lugares de ocurrencia;

Que, el numeral 6.2.7 de las Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud aprobada por Resolución Ministerial N° 526-2011/MINSA, establece que por su naturaleza los documentos normativos deberán ser actualizados de acuerdo al avance y cambio tecnológico científico y normativo legal que los atañe;

Que, con el documento del visto, la Oficina General de Tecnologías de la Información atendiendo a la necesidad de contar con normas que permitan realizar una evaluación integral, tanto a nivel local, regional y nacional, que coadyuven en el diseño de las políticas públicas del Sector Salud, promovió en coordinación con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI y la División de Tanatología Forense del Ministerio Público - DITANFOR, una propuesta de Directiva Administrativa que establece el procedimiento para la certificación de las defunciones, con el objetivo de disponer los procedimientos administrativos para la certificación y el procesamiento de la información de las defunciones general y fetal que ocurran a nivel nacional;

Que, entre otros aspectos, la citada propuesta establece que los profesionales y/o el personal de la salud ingresarán los datos del fallecido en el Formulario de Defunción General o Fetal, a través del Sistema Informático Nacional de Defunciones - SINADDEF, precisando si se trata de defunciones generales o defunciones fetales, el que podrá ser llenado de forma manual y/o en línea, de acuerdo a las condiciones con las que cuenta el establecimiento de salud y las divisiones médico legales donde se practica la necropsia o se expide el Certificado de Defunción. Asimismo, dicha propuesta también propone aprobar

el Formulario de Defunción General, el Formulario de Defunción Fetal, un Flujo del Proceso de Registro y Certificación de la Defunción General y un Flujo del Proceso de Registro y Certificación de la Defunción Fetal;

Que, la precitada propuesta normativa regula aspectos no contemplados en la Resolución Ministerial N° 332-2005/MINSA que aprobó el Nuevo Formulario de Certificado de Defunción, así como en la Directiva Administrativa N° 166-MINSA/OGEI-V.01, "Procedimiento para el flujo y calidad de los Formularios de Hechos Vitales del Nacido Vivo y de Defunción, aprobada con Resolución Ministerial N° 766-2010/MINSA, por lo que resulta necesario dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 332-2005/MINSA, así como el extremo referido al procedimiento para flujo y calidad de los formularios de hechos vitales de las defunciones de la Directiva Administrativa N° 166-MINSA/OGEI-V.01; aprobada por Resolución Ministerial N° 766-2010/MINSA;

Que, con Informe N° 142-2016-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica emitió opinión legal;

Estando a lo propuesto por la Oficina General de Tecnologías de la Información;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Tecnologías de la Información, de la Directora General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, del Director General del Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Viceministro de Salud Pública y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 007-2016-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva Administrativa N°216-MINSA/OGTI-V.01: Directiva Administrativa que establece el Procedimiento para la Certificación de las Defunciones, que adjunta forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 332-2005/MINSA que aprobó el Nuevo Formulario de Certificado de Defunción.

Artículo 3.- Dejar sin efecto el extremo referido al procedimiento para flujo y calidad de los formularios de hechos vitales de las defunciones, así como el Anexo N° 2 - Flujo de procedimientos para la certificación de defunciones de la Directiva Administrativa N° 166-MINSA/OGEI-V.01, "Procedimiento para el flujo y calidad de los Formularios de Hechos Vitales del Nacido Vivo y de Defunción", aprobada con Resolución Ministerial N° 766-2010/MINSA.

Artículo 4.- Encargar a la Oficina General de Tecnologías de la Información la difusión de la Directiva Administrativa aprobada por el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 5.- El Instituto de Gestión de Servicios de Salud, la Dirección de Salud de Lima Metropolitana, las Direcciones Regionales de Salud, las Gerencias Regionales de Salud o la que haga sus veces a nivel regional son responsables de difundir, de brindar la asistencia técnica y de implementar la presente Directiva Administrativa en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales.

Artículo 6.- Encargar a la Oficina General de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Salud, en la dirección electrónica: <http://www.minsa.gob.pe/transparencia/index.asp?op=115>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

1371859-7

Designan Altos Comisionados Sanitarios del Ministerio que presidirán Comités Intergubernamentales de Emergencia Sanitaria en los departamentos de Loreto, Madre de Dios, Ayacucho, Cusco y San Martín, y emiten otras disposiciones

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 281-2016/MINSA

Lima, 22 de abril del 2016

Visto, el Expediente N° 16-040452-001, que contiene el Memorandum N° 148-2016-DVM-SP/MINSA; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2014-SA, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1156, que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos en que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones o la existencia de un evento que interrumpa la continuidad de los servicios de salud, en el ámbito Nacional, Regional o Local;

Que, en virtud al artículo 1 del Decreto Supremo N° 015-2015-SA, se incorporó al Reglamento del Decreto Legislativo N° 1156, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2014-SA, el "Capítulo VIII - DEL COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL DE EMERGENCIA SANITARIA", estableciéndose en sus artículos 27, 28 y 29 que dicho Comité Intergubernamental se encuentra encargado de articular una respuesta conjunta entre la autoridad sanitaria nacional y los gobiernos regionales frente a cada situación de emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo; así también, se señala que el Comité Intergubernamental de Emergencia Sanitaria está adscrito al Ministerio de Salud y está conformado por el Alto Comisionado Sanitario del Ministerio de Salud quien lo presidirá y por un representante del Ministerio de Salud, entre otros, que serán designados mediante Resolución Ministerial;

Que, por Decreto Supremo N° 014-2016-SA, se declaró en emergencia sanitaria, por el plazo de noventa (90) días calendario, a los departamentos de Ancash, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huánuco, Junín, La Libertad, Lambayeque, Loreto, Madre de Dios, Piura, San Martín, Tumbes y Ucayali, debido a la diseminación del dengue y otras arbovirosis en las zonas con epidemia, así como por el alto riesgo para la salud pública;

Que, con Informe N° 478-2016-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica ha emitido la opinión legal correspondiente;

Que, es necesario emitir el acto resolutorio que designe al Alto Comisionado Sanitario del Ministerio de Salud, quien presidirá el Comité Intergubernamental de Emergencia Sanitaria en el departamento de Madre de Dios, declarada mediante Decreto Supremo N° 014-2016-SA y al representante del Ministerio de Salud ante dicho Comité Intergubernamental;

Estando a lo propuesto por el Despacho Viceministerial de Salud Pública;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud y del Viceministro de Salud Pública; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en el Decreto Legislativo N° 1156 que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos en que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones; en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2016-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la médico cirujano infectóloga Ana María Morales Ávalos, como Alta Comisionada Sanitaria del Ministerio de Salud, quien presidirá el Comité Intergubernamental de Emergencia Sanitaria en los departamentos de Loreto y Madre de Dios, declarada por el Decreto Supremo N° 014-2016-SA.

Artículo 2.- Designar a la licenciada en enfermería Yula Magnolia Rojas Vega, Asesora de Enlace Regional de Madre de Dios, como Representante del Ministerio de Salud ante el Comité Intergubernamental de Emergencia Sanitaria en el departamento de Madre de Dios, declarada por el Decreto Supremo N° 014-2016-SA.

Artículo 3.- Designar al médico cirujano Carlos Manrique De Lara Estrada, Asesor de Enlace Regional de Loreto, como representante del Ministerio de Salud ante el Comité Intergubernamental de Emergencia Sanitaria en el departamento de Loreto, declarada por el Decreto Supremo N° 014-2016-SA.

Artículo 4.- Disponer que la presente Resolución Ministerial se notifique a los profesionales designados.

Artículo 5.- Disponer que la Oficina General de Comunicaciones publique la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Salud en la dirección electrónica: <http://www.minsa.gob.pe/transparencia/index.asp?op=115>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

1371856-3

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 282-2016/MINSA

Lima, 22 de abril de 2016

Visto, el Expediente N° 16-041004-001, que contiene el Memorandum N° 151-2016-DVM-SP/MINSA; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2014-SA, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1156, que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos en que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones o la existencia de un evento que interrumpa la continuidad de los servicios de salud, en el ámbito Nacional, Regional o Local;

Que, en virtud al artículo 1 del Decreto Supremo N° 015-2015-SA, se incorporó al Reglamento del Decreto Legislativo N° 1156, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2014-SA, el "Capítulo VIII - DEL COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL DE EMERGENCIA SANITARIA", estableciéndose en sus artículos 27, 28 y 29 que dicho Comité Intergubernamental se encuentra encargado de articular una respuesta conjunta entre la autoridad sanitaria nacional y los gobiernos regionales frente a cada situación de emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo; así también, se señala que el Comité Intergubernamental de Emergencia Sanitaria está adscrito al Ministerio de Salud y está conformado por el Alto Comisionado Sanitario del Ministerio de Salud quien lo presidirá y por un representante del Ministerio de Salud, entre otros, que serán designados mediante Resolución Ministerial;

Que, por Decreto Supremo N° 014-2016-SA, se declaró en emergencia sanitaria, por el plazo de noventa (90) días calendario, a los departamentos de Ancash, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huánuco, Junín, La Libertad, Lambayeque, Loreto, Madre de Dios, Piura, San Martín, Tumbes y Ucayali, debido a la diseminación del dengue y otras arbovirosis en las zonas con epidemia, así como por el alto riesgo para la salud pública;

Que, con Informe N° 482-2016-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica ha emitido la opinión legal correspondiente;

Que, es necesario emitir el acto resolutorio que designe al Alto Comisionado Sanitario del Ministerio de Salud, quien presidirá el Comité Intergubernamental de Emergencia Sanitaria en el departamento de Ayacucho y el Comité Intergubernamental de Emergencia Sanitaria en el departamento de Cusco, declarada mediante Decreto Supremo N° 014-2016-SA y al representante del Ministerio de Salud ante dicho Comité Intergubernamental;

Estando a lo propuesto por el Despacho Viceministerial de Salud Pública;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud y del Viceministro de Salud Pública; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en el Decreto Legislativo N° 1156 que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos en que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones; en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2016-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al cirujano dentista Joel Gilberto Collazos Carhuay, como Alto Comisionado Sanitario del Ministerio de Salud, quien presidirá el Comité Intergubernamental de Emergencia Sanitaria en el departamento de Ayacucho y el Comité Intergubernamental de Emergencia Sanitaria en el departamento de Cusco, declarada por Decreto Supremo N° 014-2016-SA.

Artículo 2.- Designar a la cirujana dentista Yeni Araceli Anicama Barrios, Asesora de Enlace Regional de Ayacucho, como representante del Ministerio de Salud ante el Comité Intergubernamental de Emergencia Sanitaria en el departamento de Ayacucho, declarada por Decreto Supremo N° 014-2016-SA.

Artículo 3.- Designar a la médica cirujana Yony Elizabeth Cárdenas Delgado, Asesora de Enlace Regional de Cusco, como representante del Ministerio de Salud ante el Comité Intergubernamental de Emergencia Sanitaria en el departamento de Cusco, declarada por Decreto Supremo N° 014-2016-SA.

Artículo 4.- Disponer que la presente Resolución Ministerial se notifique a los profesionales designados.

Artículo 5.- Disponer que la Oficina General de Comunicaciones publique la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Salud en la dirección electrónica: <http://www.minsa.gob.pe/transparencia/index.asp?op=115>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

1371856-4

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 283-2016/MINSA

Lima, 22 de abril de 2016

Visto, el Expediente N° 16-040758-001, que contiene el Memorandum N° 150-2016-DVM-SP/MINSA; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2014-SA, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1156, que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos en que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones o la existencia de un evento que interrumpa la continuidad de los servicios de salud, en el ámbito Nacional, Regional o Local;

Que, en virtud al artículo 1 del Decreto Supremo N° 015-2015-SA, se incorporó al Reglamento del Decreto Legislativo N° 1156, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2014-SA, el "Capítulo VIII - DEL COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL DE EMERGENCIA SANITARIA", estableciéndose en sus artículos 27, 28 y 29 que dicho Comité Intergubernamental se encuentra encargado de articular una respuesta conjunta entre la autoridad sanitaria nacional y los gobiernos regionales frente a cada situación de emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo; así también, se señala que el Comité Intergubernamental de Emergencia Sanitaria está adscrito al Ministerio de Salud y está conformado por el Alto Comisionado Sanitario del Ministerio de Salud quien lo presidirá y por un representante del Ministerio de Salud, entre otros, que serán designados mediante Resolución Ministerial;

Que, por Decreto Supremo N° 014-2016-SA, se declaró en emergencia sanitaria, por el plazo de noventa (90) días calendario, a los departamentos de Ancash, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huánuco, Junín, La Libertad, Lambayeque, Loreto, Madre de Dios, Piura, San Martín, Tumbes y Ucayali, debido a la diseminación del dengue y otras arbovirosis en las zonas con epidemia, así como por el alto riesgo para la salud pública;

Que, con Informe N° 481 -2016-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica ha emitido la opinión legal correspondiente;

Que, es necesario emitir el acto resolutorio que designe al Alto Comisionado Sanitario del Ministerio de Salud, quien presidirá el Comité Intergubernamental de Emergencia Sanitaria en el departamento de San Martín, declarada mediante Decreto Supremo N° 014-2016-SA y al representante del Ministerio de Salud ante dicho Comité Intergubernamental;

Estando a lo propuesto por el Despacho Viceministerial de Salud Pública;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud y del Viceministro de Salud Pública; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en el Decreto Legislativo N° 1156 que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos en que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones; en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2016-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al médico cirujano Máximo Manuel Espinoza Silva, como Alto Comisionado Sanitario del Ministerio de Salud, quien presidirá el Comité Intergubernamental de Emergencia Sanitaria en el departamento de San Martín, declarada por el Decreto Supremo N° 014-2016-SA.

Artículo 2.- Designar a la licenciada en enfermería Rosa Emperatriz Joseph Bartra, Asesora de Enlace Regional de San Martín, como Representante del Ministerio de Salud ante el Comité Intergubernamental de Emergencia Sanitaria en el departamento de San Martín, declarada por el Decreto Supremo N° 014-2016-SA.

Artículo 3.- Disponer que la presente Resolución Ministerial se notifique a los profesionales designados.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina General de Comunicaciones publique la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Salud en la dirección electrónica: <http://www.minsa.gob.pe/transparencia/index.asp?op=115>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

1371856-5

MUSEO & SALA BOLIVAR PERIODISTA

MUSEO gráfico

DIARIO OFICIAL EL PERUANO



190

años de historia

Atención:
De Lunes a Viernes
de 9:00 am a 5:00 pm

Visitas guiadas:
Colegios, institutos, universidades, público en general, previa cita.

 **Editora Perú**

Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2210
www.editoraperu.com.pe

ORGANISMOS REGULADORES**ORGANISMO SUPERVISOR DE
LA INVERSIÓN PRIVADA EN
TELECOMUNICACIONES****Aprueban la publicación en el Portal Electrónico del OSIPTEL del Proyecto Normativo que aprueba las “Disposiciones Generales para la Prestación de Facilidades Complementarias al Servicio Portador de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica”****RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
Nº 049-2016-CD/OSIPTEL**

Lima, 21 de abril de 2016.

MATERIA :	Proyecto Normativo que aprueba las “Disposiciones Generales para la Prestación de Facilidades Complementarias al Servicio Portador de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica”.
-----------	--

VISTOS:

(i) El Proyecto Normativo que aprueba las “Disposiciones Generales para la Prestación de Facilidades Complementarias al Servicio Portador de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica”, presentado por la Gerencia General del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL; y,

(ii) El Informe Nº 00140-GPRC/2016 de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, que sustenta el Proyecto Normativo a que se refiere el numeral precedente (en adelante, el Informe Sustentatorio), con la conformidad de la Gerencia de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos, Ley Nº 27332, modificada por las Leyes Nº 27631, Nº 28337 y Nº 28964, establece que el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL) ejerce, entre otras, la función normativa que comprende la facultad de dictar, en el ámbito y en materias de su competencia, los reglamentos, normas que regulen los procedimientos a su cargo, otras de carácter general y mandatos u otras normas de carácter particular referidas a intereses, obligaciones o derechos de las entidades o actividades supervisadas o de sus usuarios;

Que, el artículo 25, literal i), del Reglamento General del OSIPTEL, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2001-PCM, establece que este Organismo, en ejercicio de la función normativa, puede dictar reglamentos o disposiciones de carácter general referidos a, entre otros asuntos, las condiciones de acceso a servicios y redes, incluyendo la oportunidad, la continuidad y en general los términos y condiciones de contratación, pudiendo excepcionalmente aprobar los formatos de contratos, de ser ello necesario;

Que, el artículo 3, numeral ii), de la Ley Nº 29904, Ley de Promoción de la Banda Ancha y Construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica (en adelante, Ley Nº 29904), declara de necesidad pública e interés nacional la construcción de una Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica (en adelante, RDNFO) que integre a todas las capitales de las provincias del país y el despliegue de redes de alta capacidad que integren a todos los distritos, a fin de hacer posible la conectividad de Banda Ancha fija y/o móvil y su masificación en todo el territorio nacional, en condiciones de competencia;

Que, el artículo 23, numeral 23.4, del Reglamento de la citada Ley Nº 29904, aprobado por Decreto Supremo Nº 014-2013-MTC, establece que el OSIPTEL, para evitar eventuales conductas anticompetitivas y eventuales acuerdos de restricción vertical por parte de la empresa concesionaria de la RDNFO, puede establecer mecanismos de control tales como obligaciones de información, de calidad del servicio, de contabilidad, entre otras que estime pertinentes;

Que, con fecha 17 de junio de 2014, el Estado Peruano –actuando a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones– suscribió con la empresa Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. el Contrato de Concesión del Proyecto “Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica: Cobertura Universal Norte, Cobertura Universal Sur y Cobertura Universal Centro”, mediante el cual ésta se obligó a diseñar, financiar, desplegar, operar y, mantener la RDNFO y a prestar los servicios y facilidades señaladas en el referido contrato;

Que, la Cláusula 23 del Contrato de Concesión antes señalado establece, entre otros aspectos, que la empresa concesionaria se encuentra obligada a prestar, a solicitud de las empresas operadoras que contraten el servicio portador de la RDNFO, Facilidades Complementarias empleando los bienes que forman parte de la referida Red, las cuales no pueden afectar la funcionalidad adecuada del servicio portador en ninguno de sus aspectos;

Que, el numeral 25.20 de la Cláusula 25 y el numeral 41.1 de la Cláusula 41 del precitado Contrato de Concesión, establecen la obligación de la empresa concesionaria de la RDNFO de solicitar oportunamente al OSIPTEL la fijación de las contraprestaciones de las Facilidades Complementarias, así como su derecho a cobrar la referida contraprestación por la provisión respectiva;

Que, con la finalidad de reducir los costos de transacción, generar eficiencias y facilitar la explotación de la RDNFO, así como asegurar el cumplimiento de los principios fundamentales de equidad, igualdad de acceso, neutralidad y no discriminación establecidos en el marco normativo vigente; se considera necesario que la empresa concesionaria de la RDNFO cuente con una Oferta Básica de Acceso a las Facilidades Complementarias que sea aprobada por el OSIPTEL, para lo cual se deben definir reglas para su aprobación y posterior utilización por parte de las empresas operadoras;

Que, asimismo, se considera necesario definir el procedimiento mediante el cual el OSIPTEL fijará y revisará las contraprestaciones por la provisión de las Facilidades Complementarias, asegurando que el mismo sea expeditivo pero a la vez cuente con etapas y plazos predecibles y adecuados, que permitan el análisis necesario y la participación de los interesados;

Que, de acuerdo a la política de transparencia del OSIPTEL y en concordancia con las reglas establecidas por el Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS para la publicación de proyectos de normas legales de carácter general, se considera pertinente disponer que el proyecto de “Disposiciones Generales para la Prestación de Facilidades Complementarias al Servicio Portador de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica”, sea publicado para comentarios mediante el Portal Electrónico del OSIPTEL, precisando las reglas para esta consulta pública;

En aplicación de las funciones previstas en los literales i) y p) del artículo 25, así como en el literal b) del artículo 75 del Reglamento General del OSIPTEL, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2001-PCM; y estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su Sesión Nº 603;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la publicación para comentarios del Proyecto Normativo que aprueba las “Disposiciones Generales para la Prestación de Facilidades Complementarias al Servicio Portador de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica”.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la presente resolución sea publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Asimismo, se encarga a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la presente resolución, el Proyecto Normativo señalado en el artículo precedente y su Anexo, así como su Exposición de Motivos y el

Informe Sustentatorio N° 00140-GPRC/2016; sean publicados en el Portal Electrónico del OSIPTEL (página web institucional: <http://www.osiptel.gob.pe>).

Artículo Tercero.- Establecer un plazo de veinte (20) días calendario, contado a partir del día siguiente de la fecha en que la presente resolución sea publicada en el Diario Oficial El Peruano, para que los interesados puedan presentar sus comentarios respecto del Proyecto Normativo referido en el Artículo Primero.

Los comentarios serán presentados por escrito, en la oficina principal del OSIPTEL (Calle De La Prosa N° 136, San Borja, Lima). En el caso de remisión de comentarios vía fax al número: (511) 475-1816, o mediante correo electrónico a la dirección: sid@osiptel.gob.pe; se deberá obtener una constancia de acuse de recibo emitida por el OSIPTEL. En todos los casos, los comentarios deberán enviarse de acuerdo al formato establecido en el Anexo adjunto a la presente resolución.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que se efectúe una Audiencia Pública en la cual los interesados puedan expresar sus comentarios al Proyecto Normativo referido en el Artículo Primero, la que se llevará a cabo el 10 de mayo de 2016 a horas 10:30, en la oficina principal del OSIPTEL (Calle De La Prosa N° 136, San Borja, Lima).

Artículo Quinto.- Encargar a la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia del OSIPTEL el acopio, procesamiento y sistematización de los comentarios que se presenten, así como la presentación a la Alta Dirección de sus correspondientes recomendaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO MARTÍN RUIZ DÍAZ
Presidente del Consejo Directivo

ANEXO

Formato para la presentación de comentarios

**PROYECTO NORMATIVO QUE APRUEBA
LAS "DISPOSICIONES GENERALES PARA
LA PRESTACIÓN DE FACILIDADES COMPLEMENTARIAS
AL SERVICIO PORTADOR DE LA RED DORSAL
NACIONAL DE FIBRA ÓPTICA"**

Artículo del Proyecto	Comentario
X	
Y	
Z	
(...)	
Comentarios generales	
Otros comentarios	

1371998-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

COMISION DE PROMOCION DEL PERU PARA LA EXPORTACION Y EL TURISMO

Autorizan viajes de representantes de PROMPERÚ al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, y EE.UU., en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 059-2016-PROMPERÚ/SG**

Lima, 6 de abril de 2016

Visto el Sustento Técnico de viaje de la Dirección de Promoción del Turismo de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de las actividades programadas por la Subdirección de Promoción del Turismo Receptivo de PROMPERÚ, se ha previsto la realización del "Evento de Promoción de Destino en el Marco del Lanzamiento del Vuelo Directo de British Airways 2016", a realizarse el 3 de mayo de 2016, en la ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, con el objetivo de brindar una plataforma que facilite al sector privado peruano la comercialización de sus productos turísticos en el mercado británico;

Que, este evento permitirá promocionar el destino Perú y la nueva conectividad, para tal efecto se realizarán tres actividades dirigidas a la prensa, tour operación y el segmento de turismo de reuniones (RICE), donde se realizarán presentaciones del destino, a fin de actualizar tanto a la prensa como a la industria turística británica sobre los últimos desarrollos de la oferta turística peruana;

Que, por tal razón, la Dirección de Promoción del Turismo de PROMPERÚ, ha solicitado que se autorice la comisión de servicios al exterior de la señora Martha Elisabeth Quezada Bamberger de Hakim, quien presta servicios en dicha Dirección, a la ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, para que en representación de PROMPERÚ desarrolle actividades vinculadas a la promoción turística del Perú en el evento antes mencionado;

Que, la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje a la ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, de la señora Martha Elisabeth Quezada Bamberger de Hakim, del 1° al 4 de mayo de 2016, para que en representación de PROMPERÚ lleve a cabo diversas acciones de promoción del turismo receptivo, durante el evento mencionado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y apellidos	Pasajes aéreos Clase Económica US \$	Viáticos día US \$	N° días	Total Viáticos
Martha Elisabeth Quezada Bamberger de Hakim	1 372,00	540,00	3	1 620,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, la señora Martha Elisabeth Quezada Bamberger de Hakim, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante los eventos al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARACELLY LACA RAMOS
Secretaria General (e)

1371776-1

**RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 065-2016-PROMPERÚ/SG**

Lima, 7 de abril de 2016

Visto el Sustento Técnico de viaje de la Dirección de Promoción del Turismo de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de las actividades programadas por la Subdirección de Promoción del Turismo Receptivo de PROMPERÚ, se ha contemplado la participación en el evento “Global Travel Marketplace West 2016”, a realizarse del 4 al 6 de mayo de 2016, en la ciudad de Tucson, Arizona, Estados Unidos de América, con la finalidad de promover los diversos atractivos turísticos que el Perú posee, a través de reuniones preestablecidas con profesionales de la industria turística norteamericana de la costa oeste;

Que, es importante la participación de PROMPERÚ en este evento que reúne a los principales agentes de viaje de la costa oeste de los Estados Unidos, porque permitirá interactuar sobre los productos turísticos que el Perú ofrece, con el objetivo de incrementar la llegada de turistas de la costa oeste de Norte América;

Que, por tal razón, la Dirección de Promoción del Turismo ha solicitado que se autorice el viaje de la señora Cecilia Milagros Berrocal Pérez Albela, quien presta servicios en dicha Dirección, a la ciudad de Tucson, Arizona, Estados Unidos de América, para que en representación de PROMPERÚ desarrolle actividades vinculadas a la promoción turística del Perú en el evento antes mencionado;

Que, la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de la señora Cecilia Milagros Berrocal Pérez Albela, a la ciudad de Tucson,

Arizona, Estados Unidos de América, del 4 al 7 de mayo de 2016, para que en representación de PROMPERÚ lleve a cabo diversas acciones de promoción del turismo receptivo, durante el evento mencionado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y apellidos	Pasajes aéreos Clase Económica US \$	Viáticos día US \$	N° días	Total Viáticos
Cecilia Milagros Berrocal Pérez Albela	1 842,00	440,00	3	1 320,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, la señora Cecilia Milagros Berrocal Pérez Albela, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARACELLY LACA RAMOS
Secretaria General (e)

1371776-2

**CONSEJO NACIONAL DE
CIENCIA, TECNOLOGIA E
INNOVACION TECNOLOGICA**

Aprueban el otorgamiento de subvenciones a favor de personas jurídicas privadas

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
N° 060-2016-CONCYTEC-P**

Lima, 21 de abril de 2016

VISTOS: El Informe Técnico Legal N° 06-2016-FONDECYT-UPP-UAJ-USM y el Oficio N° 078-2016-FONDECYT-DE del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica - FONDECYT, y los Informes N° 099-2016-CONCYTEC-OGPP y N° 79-2016-CONCYTEC-OGAJ, del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, en su Numeral 1) autoriza excepcionalmente al CONCYTEC, con la finalidad de cofinanciar programas y proyectos en materia de ciencia, tecnología e innovación tecnológica, a: a) Efectuar transferencias financieras a favor de entidades públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; y b) Otorgar subvenciones a favor de personas jurídicas privadas, domiciliadas y no domiciliadas en el país. Asimismo, dispone que las referidas transferencias y subvenciones se aprueban mediante resolución del Titular del Pliego CONCYTEC, previa suscripción de convenio e informe favorable de la oficina de presupuesto o la que

haga sus veces, debiéndose publicar en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 021-2016-CONCYTEC-P, se aprueba la Directiva N° 003-2016-CONCYTEC-OGPP "Procedimiento para la aprobación de transferencias financieras y/u otorgamiento de subvenciones, en el marco del Numeral 1) de la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016" (en adelante, la Directiva);

Que, mediante Oficio N° 078-2016-FONDECYT-DE, la Dirección Ejecutiva del FONDECYT solicita se autorice el otorgamiento de subvenciones por un monto total de S/ 269,205.12, a favor de las siguientes personas jurídicas privadas: Universidad Peruana Cayetano Heredia, Instituto de Medicina Tropical Alexander Von Humboldt de la Universidad Peruana Cayetano Heredia, Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas S.A.C. y Waira Energía S.A.C., ganadoras del Concurso "Primera Convocatoria Conjunta ERANet-LAC para el Financiamiento de Proyectos Colaborativos de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación", conforme a lo dispuesto en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 112-2015-FONDECYT-DE, del 17 de agosto del 2015;

Que, la Dirección Ejecutiva del FONDECYT remite el Informe Técnico Legal N° 06-2016-FONDECYT-UPP-UAJ-USM, mediante el cual los Responsables de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo y de la Unidad de Asesoría Jurídica del FONDECYT determinan la viabilidad técnica, presupuestal y legal para el otorgamiento de subvenciones a favor de personas jurídicas privadas por un monto total de S/ 269,205.12, a favor de la Universidad Peruana Cayetano Heredia (S/ 186,252.00), el Instituto de Medicina Tropical Alexander Von Humboldt de la Universidad Peruana Cayetano Heredia (S/. 9,564.00), la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas S.A.C. (S/ 65,557.12), y Waira Energía S.A.C. (S/ 7,832.00), para cofinanciar programas en ciencia, tecnología e innovación tecnológica (CTI) señalados en el referido Informe Técnico Legal. Los referidos órganos adjuntan el Certificado de Crédito Presupuestario N° 0000000230, copia de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 112-2015-FONDECYT-DE, copia de los Convenios de Subvención N° 082, N° 083, N° 084, N° 085 y N° 086-2015-FONDECYT;

Que, los Responsables de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo y

de la Unidad de Asesoría Jurídica del FONDECYT, con la visación de la presente Resolución, ratifican el cumplimiento de todos los aspectos técnicos y legales exigidos para efectuar los desembolsos solicitados en el Informe Técnico Legal N° 06-2016-FONDECYT-UPP-UAJ-USM, y demás disposiciones contenidas en las Bases del Concurso "Primera Convocatoria Conjunta ERANet-LAC para el Financiamiento de Proyectos Colaborativos de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación", así como en los Convenios señalados en el considerando precedente, y en la normativa vigente sobre la materia;

Que, mediante Informe N° 099-2016-CONCYTEC-OGPP, el Jefe (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del CONCYTEC señala que ha verificado lo informado por el FONDECYT, concluyendo que el otorgamiento de subvenciones a personas jurídicas privadas, solicitadas por el FONDECYT se enmarcan en la Directiva y cuentan con disponibilidad presupuestal para ser atendidas hasta por el importe total de S/ 269,205.12, con el cual se cofinanciarán los programas en CTI señalados en el Informe Técnico Legal N° 06-2016-FONDECYT-UPP-UAJ-USM;

Que, con el Informe N° 79-2016-CONCYTEC-OGAJ, la Jefa(e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica del CONCYTEC, indica que teniendo en cuenta lo señalado en el Informe Técnico Legal N° 06-2016-FONDECYT-UPP-UAJ-USM, y en el Informe N° 099-2016-CONCYTEC-OGPP, se ha cumplido con lo dispuesto en la Directiva;

Con la visación del Secretario General, del Jefe (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Director Ejecutivo (e) del FONDECYT, del Responsable (e) de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, de la Responsable (e) de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo y de la Responsable (e) de la Unidad de Asesoría Jurídica del FONDECYT;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el otorgamiento de subvenciones a favor de personas jurídicas privadas, por la suma total de S/ 269,205.12 (Doscientos Sesenta y Nueve Mil Doscientos Cinco y 12/100 Soles); en el marco de lo dispuesto por el Numeral 1) de la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, conforme al detalle siguiente:

N°	Tipo de Cofinanciamiento	Programa o proyecto	Programa o proyecto	Institución	Monto aprobado S/. (En Soles)	Monto Total S/. (En Soles)
1	Subvención a personas jurídicas privadas	Programa	"Detecting drug resistant Mycobacterium Tuberculosis with low-cost next generation technology"	Universidad Peruana Cayetano Heredia	56,800.00	186,252.00
		Programa	"Screening marine microalgae and terrestrial bacteria; in search of novel compounds of potential medicinal and other industrial values"		129,452.00	
		Programa	"Recognition of the primary infection by Pneumocystis in infants: a silent threat to public health"	Instituto de Medicina Tropical Alexander Von Humboldt de la Universidad Peruana Cayetano Heredia	9,564.00	9,564.00
		Programa	"Detecting drug resistant Mycobacterium Tuberculosis with low-cost next generation technology"	Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas S.A.C.	65,557.12	65,557.12
		Programa	"Efficient energy management in industrial microgrids with high penetration of PV technology"	Waira Energía S.A.C.	7,832.00	7,832.00
Monto Total S/					269,205.12	

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del CONCYTEC; así como a la Dirección Ejecutiva del FONDECYT, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia del CONCYTEC.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GISELLA ORJEDA
Presidente

1371002-1

PODER JUDICIAL

**CONSEJO EJECUTIVO DEL
PODER JUDICIAL**

Cesan por límite de edad a magistrado de la Corte Superior de Justicia de Ucayali

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 039-2016-P-CE-PJ**

Lima, 21 de abril de 2016

VISTO:

El Oficio N° 2223-E-2015-GG/PJ cursado por el Gerente General del Poder Judicial, con relación al cese por límite de edad del señor Freddy Elmer Aricoche Guerra, Juez Superior Titular de la Corte Superior de Justicia de Ucayali.

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante Resolución Suprema N° 232-83-JUS, de fecha 21 de junio de 1983, se nombró al señor Freddy Elmer Aricoche Guerra en el cargo de Juez Superior Titular de la Corte Superior de Justicia de Huánuco. Posteriormente, mediante Resolución N° 096-2006-CNM, de fecha 27 de febrero de 2006, fue reincorporado al Distrito Judicial de Ucayali; y mediante Resolución N° 114-2014-PCNM, del 15 de mayo de 2014, fue ratificado como Juez Superior Titular de la Corte Superior de Justicia de Ucayali.

Segundo. Que el cargo de Juez termina, entre otras causales, por alcanzar la edad límite de setenta años, conforme lo establece el artículo 107°, numeral 9), de la Ley de la Carrera Judicial.

Tercero. Que, al respecto, del Oficio N° 2223-E-2015-GG/PJ cursado por el Gerente General del Poder Judicial; así como fotocopia de la Partida de Nacimiento anexa, aparece que el nombrado Juez Superior titular nació el 26 de abril de 1946. Por consiguiente, el 26 de abril próximo cumplirá setenta años; correspondiendo disponer su cese por límite de edad, de conformidad con lo establecido en la precitada normatividad.

En consecuencia, el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Administrativa N° 101-2011-CE-PJ, de fecha 16 de marzo de 2011.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Cesan por límite de edad, a partir del 26 de abril de 2016, al señor Freddy Elmer Aricoche Guerra en el cargo de Juez Superior Titular de la Corte Superior de Justicia de Ucayali; dándosele las gracias por los servicios prestados a la nación.

Artículo Segundo.- Transcribir la presente resolución al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial,

Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, Gerencia General del Poder Judicial; y al interesado, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO
Presidente

1371762-1

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Conforman la Comisión Distrital de Implementación de la Ley N° 30364 de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla para el Año Judicial 2016

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
DE VENTANILLA
Presidencia**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 110-2016-P-CSJV/PJ**

Ventanilla, 18 de abril de 2016.

VISTOS: Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, Resolución Administrativa N° 020-2016-CE-PJ de fecha 03 de febrero de 2016 y Resolución Administrativa N° 382-2015-P-CSJV/PJ de fecha 29 de diciembre de 2015; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: La Ley N° 30364 tiene como objetivo prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público contra las mujeres por su condición de tales y contra los integrantes del grupo familiar, estableciendo mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas así como la reparación del daño causado.

SEGUNDO: En atención al dispositivo legal antes citado, se solicitó a los Presidentes de Cortes Superiores designar a un Coordinador(a) Titular y a uno Alterno(a), por lo que se emitió la Resolución Administrativa N° 382-2015-P-CSJV/PJ de fecha 29 de diciembre de 2015, mediante la cual se designó a los Señores Magistrados Christian Arturo Hernández Alarcón en condición de Coordinador y Yessica Paola Viteri Valiente como Coordinadora Alternas.

TERCERO: Por Resolución Administrativa N° 020-2016-CE-PJ de fecha 03 de febrero de 2016, se crea el Programa Nacional para la Implementación de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Asimismo, en su Artículo Tercero, dispone que los Distritos Judiciales que no se encuentren incluidos en el PpR "Celeridad en los Procesos Judiciales de Familia", procedan a constituir Comisiones Distritales con similar conformación a las Comisiones Distritales del referido programa.

CUARTO: En atención a la Resolución Administrativa citada en el fundamento que precede, corresponde dejar sin efecto la designación efectuada por esta Presidencia a través de la Resolución Administrativa N° 382-2015-P-CSJV/PJ de fecha 29 de diciembre de 2015.

QUINTO: En ese orden de ideas, resulta pertinente que se disponga la conformación de la Comisión Distrital encargada de la Implementación de la Ley N° 30364, con el objetivo de procurar el logro de las metas trazadas por el Programa Nacional del referido dispositivo,

debiendo encontrarse conformada según los lineamientos establecidos por el acotado Programa Nacional, esto es, por el Presidente de la Corte Superior de Justicia, Jueces Especializados de Familia, Jefe de Servicios Judiciales, Gerente de Administración o Administrador de la Corte Superior de Justicia y un personal administrativo del Área de Presupuesto o Logística que tendrá el cargo de Secretario Técnico de la Comisión.

Por tanto, en uso de las facultades conferidas en artículo 90° incisos 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DÉJESE sin efecto la designación efectuada mediante Resolución Administrativa N° 382-2015-P-CSJV/PJ de fecha 29 de diciembre de 2015.

Artículo Segundo.- CONFORMAR la Comisión Distrital de Implementación de la Ley N° 30364 "Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar" de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla para el Año Judicial 2016, la cual se encontrará integrada de la siguiente manera:

Integrantes	Cargo
Dra. Elicea Inés Zuñiga Herrera de Legua	Presidenta
Dr. Christian Arturo Hernández Alarcón	Miembro
Dra. Yessica Paola Viteri Valiente	Miembro
Lic. Marco Antonio Montalvo Torres	Miembro
Ing. Jimmy Clavijo Arraiza	Miembro
Lic. Rosemary Carol Ventura Gago	Secretaría Técnica

Artículo Tercero.- DISPONER que la Administración Distrital y las Áreas a su cargo, brinden las facilidades del caso para coadyuvar al cumplimiento de las metas para las cuales ha sido creada la Comisión Distrital de Implementación de la Ley N° 30364 "Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar".

Artículo Cuarto.- PONER EN CONOCIMIENTO la presente Resolución Administrativa a la Presidencia del Poder Judicial, Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Comisión encargada del Programa Nacional para la Implementación de la Ley N° 30364, Oficina de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla y magistrados y personal administrativo designados.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ELICEA INES ZUÑIGA HERRERA DE LEGUA
Presidenta

1371370-1

**Disponen traslado de órganos
jurisdiccionales del distrito de Ventanilla, y
emiten otras disposiciones**

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
DE VENTANILLA
Presidencia**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 112-2016-P-CSJV/PJ**

Ventanilla, 19 de abril de 2016.

VISTOS: Resolución Administrativa N° 289-2014-CE-PJ de fecha 12 de setiembre de 2014; Resolución Administrativa N° 347-2015-CE-PJ de fecha 24 de noviembre de 2015; Acta de Sesión del Equipo Técnico Distrital de Implementación del Código Procesal Penal de Ventanilla de fecha 03 de febrero de 2016; Decreto

Supremo N° 002-2016-JUS; Resolución Administrativa N° 082-2016-CE-PJ, de fecha 01 de abril de 2016; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante Resolución Administrativa N° 289-2014-CE-PJ, publicada el 12 de setiembre de 2014, modificó el Artículo Primero de la Resolución Administrativa N° 228-2014-CE-PJ, creando el Primer Juzgado de la Investigación Preparatoria, Segundo Juzgado de la Investigación Preparatoria, Primer Juzgado Penal Unipersonal, Segundo Juzgado Penal Unipersonal y la Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, disponiéndose su funcionamiento mediante Resolución N° 009-2014-P-CSJVLNO/PJ de fecha 06 de octubre de 2014, en la sede de Crimen Organizado ubicado en Mz. I Lote 04 I Sector Derecho, Urbanización Antonia Moreno de Cáceres – Distrito de Ventanilla.

SEGUNDO: El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial por Resolución Administrativa N° 347-2015-CE-PJ de fecha 24 de noviembre de 2015 dispuso la conversión del Juzgado Penal Transitorio del Distrito Judicial de Ventanilla en Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente, a fin de tramitar los procesos bajo el alcance del Decreto Legislativo N° 1194, para delitos de flagrancia, omisión a la asistencia familiar; y conducción en estado de ebriedad o drogadicción, comprendidos bajo los alcances del Nuevo Código Procesal Penal

TERCERO: Por Decreto Supremo N° 002-2016-JUS publicado con fecha 31 de marzo de 2016, se modificó el Calendario Oficial de Aplicación Progresiva del Código Procesal Penal, disponiéndose su implementación a partir del 01 de mayo del 2016 en el Distrito Judicial de Ventanilla.

CUARTO: Mediante Resolución Administrativa N° 082-2016-CE-PJ de fecha 01 de abril de 2016 se dispuso crear a partir del 01 de mayo de 2016, los siguientes órganos jurisdiccionales en el Distrito Judicial de Ventanilla, para la implementación del Nuevo Código Procesal Penal: Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Ventanilla, Juzgado de Investigación Preparatoria de Ancón y Santa Rosa, Juzgado de Investigación Preparatoria de Mi Perú, Tercer Juzgado Penal Unipersonal de Ventanilla, Cuarto Juzgado Penal Unipersonal de Ventanilla, Segunda Sala Penal de Apelaciones de Ventanilla.

QUINTO: En Acta de Sesión del Equipo Técnico Distrital de Implementación del Código Procesal Penal de Ventanilla de fecha 03 de febrero de 2016, con la finalidad de garantizar un trabajo coordinado y sistematizado de los órganos que se vienen avocando al conocimiento de los procesos bajo la aplicación del Nuevo Código Procesal Penal, se acordó que el local ubicado en la Av. Néstor Gambeta, Mz. K5 Lt 1 Los Licenciados Primera Etapa, reúne las condiciones para la instalación de los órganos penales a implementarse el 01 de mayo del presente año considerando conveniente que los órganos jurisdiccionales penales existentes de la Sede de Crimen Organizado, que se incorporarán a la nueva reforma procesal penal ubicados en Mz. I Lote 04 primer sector derecho, Urbanización Antonia Moreno de Cáceres – Distrito de Ventanilla, se trasladen al local de la nueva sede del Módulo Penal ubicado en Mz. K5 Lt 1, Los Licenciados Primera Etapa – Distrito de Ventanilla, con la finalidad de mejorar el acceso a los servicios de justicia y en mejores condiciones para el público usuario; en ese sentido, la Oficina de Administración Distrital de esa Corte Superior de Justicia ha suscrito Contrato de Arrendamiento para el alquiler del Local antes mencionado.

SEXTO: La Presidencia de esta Corte Superior de Justicia se encuentra facultada para adoptar las medidas de administración pertinentes respecto al uso de ambientes, con el objeto de que las dependencias que conforman este Distrito Judicial brinden un mejor servicio de justicia a la población; en ese sentido, se estando próximos a la implementación de la nueva reforma procesal penal en este Distrito Judicial corresponde adoptar las medidas conforme al acuerdo Equipo Técnico Distrital de Implementación del Código Procesal Penal de Ventanilla.

SÉTIMO: Por tales consideraciones, y en uso de las facultades conferidas en los incisos 3), 4) y 9) del Artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER el TRASLADO de los órganos jurisdiccionales ubicados actualmente en la sede de Crimen Organizado en Mz. I Lote 04 primer sector derecho, Urbanización Antonia Moreno de Cáceres – Distrito de Ventanilla, a los ambientes de la Sede de las Salas y Juzgados Penal ubicado en Mz. K5 Lt 1, Los Licenciados Primera Etapa – Distrito de Ventanilla, siendo los órganos jurisdiccionales a ser trasladados los siguientes:

N° Órganos Jurisdiccionales	Sede Anterior	Sede Nueva
Primer Juzgado de la Investigación Preparatoria	Mz. I Lote 04 primer sector derecho, Urbanización Antonia Moreno de Cáceres – Distrito de Ventanilla	Mz. K5 Lt 1 Los Licenciados Primera Etapa – Distrito de Ventanilla
Segundo Juzgado de la Investigación Preparatoria	Mz. I Lote 04 primer sector derecho, Urbanización Antonia Moreno de Cáceres – Distrito de Ventanilla	Mz. K5 Lt 1 Los Licenciados Primera Etapa – Distrito de Ventanilla
Tercer Juzgado de la Investigación Preparatoria	Mz. I Lote 04 primer sector derecho, Urbanización Antonia Moreno de Cáceres – Distrito de Ventanilla	Mz. K5 Lt 1 Los Licenciados Primera Etapa – Distrito de Ventanilla
Primer Juzgado Penal Unipersonal	Mz. I Lote 04 primer sector derecho, Urbanización Antonia Moreno de Cáceres – Distrito de Ventanilla	Mz. K5 Lt 1 Los Licenciados Primera Etapa – Distrito de Ventanilla
Segundo Juzgado Penal Unipersonal	Mz. I Lote 04 primer sector derecho, Urbanización Antonia Moreno de Cáceres – Distrito de Ventanilla	Mz. K5 Lt 1 Los Licenciados Primera Etapa – Distrito de Ventanilla
Sala Penal de Apelaciones	Mz. I Lote 04 primer sector derecho, Urbanización Antonia Moreno de Cáceres – Distrito de Ventanilla	Mz. K5 Lt 1 Los Licenciados Primera Etapa – Distrito de Ventanilla

Artículo Segundo.- DISPONER el funcionamiento de dichos órganos jurisdiccionales a partir del 25 de abril de 2016, en la Sede de las Salas y Juzgados Penales sito en Mz. K5 Lt 1, Los Licenciados Primera Etapa – Distrito de Ventanilla.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Oficina de Administración Distrital de esta Corte Superior de Justicia, en coordinación con los señores Magistrados, Administrador (e) de los órganos jurisdiccionales de Crimen Organizado y personal administrativo y jurisdiccional, proceda a ejecutar el procedimiento de traslado de los órganos jurisdiccionales antes mencionados, debiendo garantizar su funcionamiento el 25 de abril de 2016, bajo responsabilidad. Asimismo, el traslado en mención debe ejecutarse con la presencia del Magistrado y/o trabajador que designe, con el objeto de salvaguardar documentos y/o archivos que sean relevantes de su labor, para ese efecto debe poner en conocimiento de esta Presidencia en el término de 24 horas las personas que serán las responsables.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de esta Corte Superior de Justicia, supervise el cumplimiento de la presente Resolución, cautelando la custodia de los expedientes y todo el acervo documentario durante el proceso de traslado de los órganos jurisdiccionales señalados en artículo primero de la presente resolución.

Artículo Quinto.- DISPONER que el traslado de los órganos jurisdiccionales señalados en el artículo primero de la presente Resolución, no interrumpirá el Despacho Judicial, bajo responsabilidad de los señores Magistrados y de los funcionarios administrativos y jurisdiccionales,

debiendo adoptar las medidas correspondientes con tal finalidad.

Artículo Sexto.- PÓNGASE la presente Resolución Administrativa a conocimiento del Señor Presidente del Poder Judicial, Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Comisión Nacional de Productividad Judicial, Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal de Trabajo, Presidencia de la Junta de Fiscales del Callao, Oficina de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, a los Magistrados interesados.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ELICEA INES ZUÑIGA HERRERA DE LEGUA
Presidenta

1371370-2

Disponen el funcionamiento del Sistema de Notificaciones Electrónicas (SINOE) en las Sedes Judiciales de la Corte Superior de Justicia del Callao, en todos los órganos jurisdiccionales y especialidades, bajo la competencia territorial de este Distrito Judicial

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA N° 192-2016-P-CSJCL/PJ

Callao, 21 de abril de 2016.

LA PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

VISTOS:

Las Resoluciones Administrativas N°s. 069-2015-CE-PJ y 234-2015-CE-PJ expedidas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; Resolución Administrativa N° 49-2016-P-CSJCL/PJ expedida por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, es atribución del Presidente de la Corte Superior de Justicia dirigir la política interna de su Distrito Judicial, con la finalidad de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables, conforme lo establece el inciso 3) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Que, de acuerdo a la Ley N° 30229 “ Ley que adecúa el uso de las tecnologías de información y comunicaciones en el Sistema de Remates Judiciales y en los servicios de notificaciones de las resoluciones judiciales y que modifica la Ley Orgánica del Poder Judicial, Código Procesal Civil, Código Procesal Constitucional y la Ley Procesal del Trabajo”, se establece la obligatoriedad de la notificación electrónica en todos los procesos tramitados ante los órganos jurisdiccionales, correspondiendo al Poder Judicial establecer el cronograma para su aplicación progresiva considerando el avance tecnológico y la penetración del servicio de internet en el país.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 069-2015-CE-PJ de fecha 12 de febrero de 2015, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó el proyecto denominado “Implementación del Sistema de Notificaciones Electrónicas – SINOE” en el ámbito nacional y en todas las especialidades, con el objeto de mejorar el servicio de justicia a la ciudadanía al reducir los tiempos del proceso judicial mediante notificaciones

inmediatas y seguras, estableciendo su ejecución de manera progresiva, en tres etapas.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 234-2015-CE-PJ de fecha 15 de julio de 2015, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, dispuso la ejecución de la tercera etapa de la implementación del Sistema de Notificaciones Electrónicas (SINOE), siendo que se tiene prevista en dicha etapa (2015-2016) al Distrito Judicial del Callao.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 49-2016-P-CSJCL/PJ de fecha 01 de febrero de 2016, se conformó el Comité de Implantación del Sistema de Notificaciones Electrónicas - SINOE de la Corte Superior de Justicia del Callao, el cual aprobó el plan de trabajo alcanzado por la Gerencia de Informática que detallaba los lineamientos y actividades que regirían el proceso de implementación del SINOE en esta Corte Superior de Justicia.

Que, bajo este contexto, y siendo que a la fecha, se encuentra expedita la implementación del Sistema de Notificaciones Electrónicas - SINOE en este Distrito Judicial, corresponde a la Presidencia de Corte como máxima autoridad administrativa con competencia para dictar las medidas administrativas para brindar un eficiente y eficaz servicio de administración de justicia, emitir el acto administrativo respecto al inicio de su funcionamiento.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el inciso 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER, a partir del 26 de abril de 2016, el FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE NOTIFICACIONES ELECTRONICAS (SINOE) en las Sedes Judiciales de la Corte Superior de Justicia del Callao, en todos los órganos jurisdiccionales y

especialidades, bajo la competencia territorial de este Distrito Judicial.

Artículo Segundo.- DISPONER que los señores Magistrados de todos los órganos jurisdiccionales de esta Corte Superior de Justicia, cumplan con requerir a los abogados de las partes procesales y terceros intervinientes, incluyendo al Ministerio Público, Defensoría Pública y Procuradurías, en los correspondientes procesos judiciales, sean ingresos nuevos y procesos en trámite o ejecución, el señalamiento de domicilios procesales electrónicos.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital de esta Corte Superior de Justicia, a través de las áreas correspondientes adopte las acciones y medidas administrativas necesarias para la adecuada ejecución y operatividad del Sistema de Notificaciones Electrónicas (SINOE).

Artículo Cuarto.- DISPONER que la Oficina de Imagen Institucional proceda a la difusión sobre el acceso, utilización y beneficios del uso de la Casilla Electrónica en el marco del referido sistema para todos los operadores de la comunidad jurídica y público en general.

Artículo Quinto.- PÓNGASE, la presente Resolución, en conocimiento del señor Presidente del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, de la Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura del Callao, del Gerente de Administración Distrital, del Jefe de Unidad de Servicios Judiciales, de la Oficina Distrital de Imagen Institucional, de los señores Magistrados de este Distrito Judicial y de los interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RAFAEL TEODORO UGARTE MAUNY
Presidente

1371494-1

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, modificado por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: cotizacionesnll@editoraperu.com.pe; en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

LA DIRECCIÓN